

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0561/2017-I	ALEJANDRO ESCOBAR CÁZAREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/04/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1030/2016-I	MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/04/2017	Vista la certificación que antecede, dada cuenta con el escrito signado por Fernando Genaro Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, representante de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngase dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  ...  Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		28/04/2017	Dada cuenta con el oficio número 2095/2017 signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete en la que se confirmaron los autos recurridos de quince de agosto y diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, así como en su oportunidad del acuerdo que declara ejecutoriada la sentencia de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de las constancias de notificación que refiere, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que a la fecha no ha transcurrido el plazo de ley por lo que una vez que acontezca lo anterior se le hará de su conocimiento.  CÚMPLASE
4	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/04/2017	Visto el escrito signado por Ana Bárbara Cabrera Aceves, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que gire las instrucciones y recursos necesarios para que la autoridad demandada se encuentre en aptitud de cumplir con la sentencia emitida en el presente juicio; a ese respecto, dígamele que deberá de estarse a lo acordado en auto de veinte de abril de dos mil dieciséis, por el cual se requirió a la autoridad demandada para que previo a vincular a la Secretaría en cita acreditara la gestión del documento de ejecución presupuestaria correspondiente.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SU CONTENIDO, PUESE ADOPTRAR COMO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0663/2016-I	BELIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/04/2017	<p>Atento a lo anterior, agréguese el curso de cuenta a los autos del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que la promovente manifiesta que se encuentra satisfecha las pretensiones de su representante y solicita el sobreseimiento del juicio administrativo en el que se actúa, lo cual lleva implícito el desistimiento de la acción, se requiere a la parte actora a efecto de que <del>a las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete</del>, comparezca ante esta Instructora a efecto de que ratifique el anterior desistimiento, para los efectos legales correspondientes. En virtud de las manifestaciones realizadas por la promovente se suspende la Inspección decretada en proveído veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, la cual se había señalado para las diez horas del día veintiocho de abril del presente año, reservándose esta Instructora acordar el fondo de la promoción de mérito, hasta en tanto la parte actora desahogue la vista contenida en el párrafo que antecede o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
---	----------------	-----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual informa de las gestiones efectuadas para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, exhibiendo para tal efecto los oficios PGJRD/GJDH/DJA/006/2017, DGA/DRF/251/2017, DGA/DRF/1328/2016, DGA/DRF/055/2017.</p> <p>Dado lo anterior, dese vista a la parte actora con el escrito y oficios de cuenta a fin de que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0630/2016-I	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/05/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0638/2016-I	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/05/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0586/2016-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/05/2017	<p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>11</sup>, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1069/2016-I	IRAIS YOZAJANDI INFANTE FUENTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2017	<p>...con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6	JA-1022/2016-I	AUREA GONZALEZ JIMENEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Aurea González Jiménez, Carlos Zavala García e Isidro Carrillo López, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, a través del cual se declaró la incompetencia para conocer de la demanda planteada y se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que el acuerdo referido, ha causado firmeza de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1088/2014-I	SERGIO FRANCISCO SANDOVAL MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio JA/SGA/DG/849/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data treinta de marzo de dos mil dieciséis se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo directo 879/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora en contra de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0045/2016-III</b> que confirmó el sobreseimiento dictado en el presente juicio, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1120/2014-I	PEDRO MORALES DÍAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/839/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data treinta de marzo de dos mil dieciséis se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo directo 897/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0066/2016-III</b> que confirmó el sobreseimiento dictado en el presente juicio, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1092/2014-I	EDWIN ALFONSO JIMENEZ MONJE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/840/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data nueve de marzo de dos mil dieciséis se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo directo 878/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora en contra de la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0037/2016-III</b>, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0429/2017-I	EMMANUEL VALENCIA MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/05/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Agente de Tránsito Miguel Ramírez García adscrito a dicha Dirección quien levanto la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente</p> <p>...</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PÚBLICO Y DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO COMO TAL

11	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	02/05/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0442/2017-I	OMAR VAZQUEZ CARMONA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	02/05/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
13	JA-0642/2017-I	ALEJANDRA CASTRO HERRERA	POLICÍA DE MORELIA	02/05/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
14	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2017	Dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en auto de uno de marzo de dos mil diecisiete.  En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído.  CÚMPLASE
15	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número <b>PF-SPC-1689/2017</b> de diecinueve de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.  CÚMPLASE
16	JA-0752/2016-I	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIRUAPAN	02/05/2017	...En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0027/2017-I	NORMA GARCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/05/2017	Dada cuenta con el escrito de Agustín Zepeda Ruíz, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual formula alegatos los cuales únicamente se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde toda vez que fueron presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del veintiséis de abril del año en curso, siendo que la hora señalada para la celebración de la audiencia lo fue las diez horas de dicha data.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÚLTIPLE Y ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAL CONSULTA.

18	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido al actor José de Jesús Murillo Velázquez mediante proveído de cinco de enero del presente año, feneció sin que lo hubiere hecho; por tanto se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis. En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/05/2017	<p>Se tiene al Representante Legal de la parte actora haciendo sus manifestaciones en los términos del escrito de cuenta, asimismo, dígasele al ocursoante que se esté a lo acordado en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	02/05/2017	<p>Se tiene a JULIA DEL ROCIO GARIBAY GARCIA, cumpliendo parcialmente con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha veintitrés de marzo del presente año. SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, así como a EUSTAQUIO DIAZ ALCAZAR, en cuanto tercero interesado señalado por la accionante, se admiten a la actora las pruebas ofertadas, no se concede la suspensión solicitada. Notifíquese personalmente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/838/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en Turno, promovido por ALBERTO GABRIEL GUZMAN DÍAZ, parte recurrente dentro del expediente de reconsideración número <b>JA-R-0229/2016-III</b>, derivado del Juicio Administrativo número <b>JA-0361/2016-I</b>, en contra de la sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete que resolvió el recurso de reconsideración antes citado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	02/05/2017	<p>Se tiene a la demandada realizando el abono referido a la parte actora, como pago parcial de la sentencia a que fue condenada, por lo que se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

23	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/05/2017	Se reconoce a Edgar Issachar del Rio Barajas y Efraín Rosiles Reyes, el carácter de apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por medio del cual comparecen a pretender dar cumplimiento a la Sentencia de Sala, dese visto a la parte actora, para que dentro del término de ley manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente a la parte actora.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0065/2016-I	JESUS JAIME URTIZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	02/05/2017	Como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes.  CÚMPLASE
25	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	02/05/2017	Dado el estado procesal, se impone multa a los integrantes del Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, se requiere a los antes referidos exhibir las constancia indicadas, bajo apercibimiento de Ley.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0506/2017-I	CLAUDIA IVVONE JIMÉNEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/05/2017	Se requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna, en copia simple; asimismo para que exhiba documento para acreditar el pago, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no exhibiendo documento o para acreditar tal circunstancia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0217/2017-I	LAURA IRAN, KAREN MICHELLE Y JORGE GREGORIO DE APELLIDOS GONZÁLEZ OJEDA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	02/05/2017	Hágase la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que acompañó la parte actora a su escrito inicial de demanda, previo identificación y recibo de estilo que en autos conste.  CÚMPLASE
28	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		02/05/2017	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  Hágase del conocimiento al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número <b>JA-1588/2014-II</b> , la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.  CÚMPLASE
29	JA-0690/2017-I	MARÍA ANTONIETA TAPIA CHÁVEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	02/05/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Contralor Municipal de Morelia, Michoacán, al Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos del citado Órgano de Control y a Andrés Peña Cortés, Auditor B, adscrito a la referida Dirección.  Se admiten a la parte actora los siguientes medios de convicción.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2017	Cítese a las partes a la audiencia de Ley, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticuatro de mayo del presente año.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

31	JA-0708/2017-I	CLAUDIA ELVIRA OROZCO TERRAZAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/05/2017	<p>Se requiere a la actora para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando las acciones de nulidad que pretende con la copia simple del acto impugnado que exhibe.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
32	JAR-0217/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		02/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/JG/0827/2017 y anexos, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 6137 de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informa a este Tribunal que al resolverse el incidente de suspensión 256/2017, se concedió la misma a Carlos Maldonado Mendoza.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/05/2017	<p>Se señala como nueva fecha para el desahogo de la inspección ordenada a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, previa citación de las partes, comisionando al actuario de esta instructora a efecto de que se constituya en legal y debida forma ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, concretamente en la Secretaría de Administración e Innovación de Procesos, con domicilio en la calle Virrey de Mendoza número 1762, colonia Félix Ireta en Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JAR-0051/2015-I	GUILLERMO VILLA SENDEJAZ		02/05/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el oficio número 6447 de siete de abril de dos mil diecisiete, por medio del cual la Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, informa que por acuerdo de misma fecha se declaró cumplida la sentencia emitida dentro del juicio de amparo indirecto número 567/2016-I, en su totalidad, sin excesos ni defectos, ordenando el archivo del mismo como asunto totalmente concluido, de igual forma remite acuerdo de presidencia de este Tribunal de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, que recayera al oficio de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JAR-0020/2017-I	ALBERTO MOTA Y ORDUNA Y OTROS		02/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis en el que se tiene por no interpuesto el recurso de reconsideración planteado, no fue impugnado por el recurrente dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo; por tanto, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido; consecuentemente, remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto concluido, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU SUJETO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

36	JA-0483/2016-I	CARLOS OMAR HUERTA DUARTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/05/2017	<p>Esta certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria dictada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete e, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia.</p>	CÚMPLASE
37	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele por pretendido dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de seis de abril de dos mil diecisiete. Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p>	SOLO ACTORA
38	JA-0419/2017-I	NOEMÍ PÉREZ VILLASANA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Marco Antonio González Mendoza, en cuanto Director de Asunto Jurídicos de la Secretaría de Seguridad pública del Estado de Michoacán, carácter que acredita con el nombramiento certificado, y por tanto con fundamento en el artículo 92 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, en cuanto representante legal del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y con tal carácter, se le tiene RINDIENDO INFORME respecto de la demanda interpuesta en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p>	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/05/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa y toda vez que el término de tres días hábiles concedido mediante auto de veintitres de marzo de dos mil diecisiete, a la parte actora, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación al cumplimiento o dado por la autoridad demandada a la Resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, feneció sin que ello hubiere acontecido; por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p>	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	Visto el oficio 1546/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, se le tiene permitiendo copia certificada de la resolución de Sala de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración <b>JA-R-234/2015-III</b> en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 567/2016, mediante la cual se revocó la sentencia recurrida de diez de marzo de dos mil dieciséis emitida en dicho recurso; y asimismo, ordena reponer el procedimiento en el juicio administrativo en los términos que indica.  CÚMPLASE
2	JA-0340/2017-I	JORGE ARTURO SERVÍN GOVEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/05/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, carácter que se le tiene reconocido de la parte actora dentro del presente juicio, el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete de dos mil diecisiete, téngasele por realizando las manifestaciones insertadas en el mismo, mediante el cual solicita que se tenga por desahogado el requerimiento y se admita la presente demanda, a ese respecto díjase al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.  CÚMPLASE
3	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	..En consecuencia, en cumplimiento a lo anterior se deja sin efectos todo lo actuado hasta la presentación del escrito de demanda a fin de estar aptitud de proveer respecto de la misma en los términos indicados y por tanto se ordena reponer el procedimiento del presente juicio para tal efecto, por lo que se acuerda lo siguiente...  ...  En ese sentido, ante tal incongruencia, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído aclare si su nombre correcto es José Luis Velázquez Duran, o en caso de que su nombre sea José Luis Velázquez Sánchez adjunte la constancia de la que se desprenda el acto impugnado; o bien en su caso exhiba los documentos que acreditan que José Luis Velázquez Duran y José Luis Velázquez Sánchez son una y la misma persona, lo anterior con apoyo en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a fin de que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 230, fracción I y 232, fracción II del código citado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0638/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y al Auditor Superior de Michoacán, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles, comparezcan a contestarla.  Con fundamento en el numeral 257 del Código la materia, se admit en medios de convicción.  SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Tesorería Municipal de Uruapan, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal derivado del expediente CF-ASM-078/2016, y se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicta sentencia dentro del presente juicio de nulidad.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA LA PROMOCIÓN DEL PÚBLICO INTERÉS EN LA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

5	JA-0731/2017-I	PEDRO MARTÍNEZ CABALLERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/05/2017	En consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Juzgado de Distrito en turno, remítasele los presentes autos de anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente.  CÚMPLASE
7	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	Visto el oficio SFA/SF/DI/001710/2017 signado por el Subdirector de Ingresos y Control Vehicular en ausencia del Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual en cumplimiento a al requerimiento efectuado en proveído de veintiocho de marzo del año en curso, informa que respecto a la multa impuesta en data veintidós de abril de dos mil dieciséis al ex servidor público J. Antonio Bernal Bustamente se registró y remitió la misma mediante la remesa 139 identificador 3322 a la Administración de Rentas de Morelia para su control e instrucción de cobro sin tener registro de su pago a la fecha, por lo que una vez que se tenga la información correspondiente se hará del conocimiento de esta Instructora  CÚMPLASE
8	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/05/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y toda vez que es omisa en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite como apoderada jurídica de dicha autoridad, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.  ... Asimismo, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles concedidos a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las mismas aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	03/05/2017	En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, la referida constancia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0532/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO OROZCO ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...NO ES PROCEDENTE O TORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIO CONSULTA.

12	JA-0716/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/05/2017	<p>Consecuentemente, ante tal incongruencia, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído acorde a su demanda en los siguientes términos:</p> <p>1. Manifieste si es su deseo señalar como autoridad demandada a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, o bien, si insiste en señalar como autoridad demandada a al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/05/2017	<p>Visto el escrito signado por Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, mediante el cual solicita se le haga la devolución del expediente de radicación DRSP-R-160/2013 allegado al presente juicio por tanto, hágasele la devolución de la documental que solicita para lo cual deberá exhibir copia simple de la misma para su previo cotejo y certificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	<p>En virtud de lo anterior y toda vez que de autos se advierte que se tuvo por cumplida la sentencia emitida por este Tribunal de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 818/2015, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 818/2015, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	<p>Se tiene por recibido el oficio de mérito, en copia simple, suscrito por el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1074/2016-I	JEOVA MENDOZA SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/05/2017	<p>Se tiene a la parte actora, a través de su autorizado presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/05/2017	<p>... dada cuenta con el escrito y anexos, presentado por Jorge Frías Vázquez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director General de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele Ad Cautelam dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento y oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	<p>Se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo mediante proveído de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, para que informara y acreditara a esta Instructora, respecto de los actos, determinaciones o providencias tomadas en relación con el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, así como de informar las gestiones que por su cuenta esté realizando para dicho fin, feneció sin que lo hubiere hecho. Se ordena hacer efectiva multa.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

19	JA-1129/2014-I	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LARA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	Se informa amparo en contra de la sentencia de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0177/2016-III.  CÚMPLASE
20	JA-0702/2016-I	JOSE RAMON CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/05/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1032/2016-I	GABRIELA LÓPEZ LEVIM	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2017	Téngase al ocurrente haciendo sus manifestaciones en los términos de su escrito, objetando la documental exhibida por la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo que será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno.  CÚMPLASE
22	JA-1032/2016-I	GABRIELA LÓPEZ LEVIM	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2017	Téngase al ocurrente haciendo sus manifestaciones en los términos de su escrito, objetando la documental exhibida por la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo que será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno.  CÚMPLASE
23	JA-0193/2017-I	CONSUELO SANDOVAL LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2017	Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, téngasele manifestando su conformidad respecto la anulación del acto impugnado. Se tiene, que en el presente expediente se actualiza la causal de sobreseimiento. En consecuencia, se decreta el sobreseimiento del mismo. En otra tesitura, Dada cuenta con el escrito de Edgar Issachar del Río Barajas, téngasele señalando como autorizados a las personaas que indica.- Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0277/2017-I	BLAS RAMÍREZ VIDALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/05/2017	Se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo o <b>JA-0277/2017-I</b> , por lo que una vez que se declare firme el presente auto, <u>archívese</u> el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DEZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	03/05/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/844/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 739/2016.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

27	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	03/05/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/835/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual las constancias que indica, así como haciendo del conocimiento a ésta autoridad, que le fue remitido a la Segunda Ponencia de este Tribunal el cuaderno formado con motivo del Juicio de amparo número 97/2017, que remitió el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual informó el acuerdo de esa misma fecha, por virtud del cual se tuvo que la parte quejosa no interpuso recurso de reclamación, en contra del proveído mediante el cual se desechó por improcedente la demanda de garantías, por lo que dicha autoridad federal declaró firme dicha determinación, para los efectos legales conducentes. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0202/2016-I	ERIK IVAN TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	03/05/2017	<p>SENTENCIA INTERLOCUTORIA PRIMERA. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos expuestos por el incidentista y por tanto es IMPROCEDENTE el Incidente de incompetencia planteado por las demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal ambos del Ayuntamiento de Tangancicuar o, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando TERCERO de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de catorce de abril de dos mil dieciséis, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0041/2017-I	JERONIMO AMEZCUA FLORES	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2017	<p>Se ordena dar vista a la parte demandada, para que en el término de tres días exhiba original o copia certificada de su nombramiento, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo esta Ponencia se pronunciara al respecto.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CUMPLIDA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0647/2017-I	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 401/2017 de veintiocho de abril de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2017	<p>Visto el escrito presentado por María Fabiola Ramírez Moreno en cuanto Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, dentro del juicio administrativo JA-0032/2016-I; mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de sala de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y dado que las constancias originales del citado expediente se remitieron a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, en razón de la interposición de la demanda de amparo presentada el trece de febrero de dos mil diecisiete, por la parte actora, esta instructora se reserva proveer en cuanto al fondo la promoción de mérito, hasta en tanto el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos, remita las constancias originales del expediente en cita.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0225/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/05/2017	<p>Visto en estado procesal que guarda el expediente en que se actúa; y como lo solicita Janet Yuriko Morales Valdés, con el carácter que tiene reconocido en autos, en atención a su escrito presentado en esta Ponencia el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, hágase la devolución de los documentos originales que acompañó a su escrito inicial de demanda, lo anterior, previa certificación y recibo que de su entrega obre en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0631/2017-I	ALEJANDRA ZARATE IBARRA	POLICIA DE MORELIA	04/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 402/2017 de veintiocho de abril de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2017	<p>Dadas las razones vertidas, se difiere el desahogo de la inspección ocular ofrecida por la parte actora, señalándose para su desahogo ahora las 12:00 doce horas del día 8 ocho de junio del presente año. Notifíquese personalmente.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JAR-0024/2017-I	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		04/05/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa se tiene que el término de tres días hábiles concedido mediante auto de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, al Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo JA-0730/2016-II, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que ello hubiere acontecido; por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0097/2017-I	ALFREDO LEON GALINDO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	04/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Antonio Torres Cebrero, a quien se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de Director del Comité de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Lázaro Cárdenas, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención en diverso proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, donde se requiere a Correos de México que informe a esta Instructora la fecha en la cual fueron entregadas la piezas postales del presente juicio administrativo, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sean llegados a esta instructora lo requerido en el proveído veinticuatro de abril del presente año.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0178/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/05/2017	<p>Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>se señalan las <u>11:00 once horas del día seis de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular</u> previa citación de las partes...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	<p>se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente la gestión del documento de ejecución presupuestaria que refiere.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/05/2017	<p>...Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexa, esto es, en copia simple...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEPOSITAR EN EL ARCHIVO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

11	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón , en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causas de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su rubelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Finalmente, en atención a la reserva contenida en auto de siete de abril del año en curso y toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, hizo valer en su contestación de demanda la causal de improcedencia preceptuada en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora; en consecuencia en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimaré procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0262/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2017	<p>...Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0267/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/05/2017	<p>Se reciben copias de las constancias que hasta la fecha integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 287/2017</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTOJA LEON	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2017	<p>En consecuencia, se señalan las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la parte demandada en cita, respecto de los puntos que se precisan para su desahogo, por lo tanto se comisiona a la Secretaria de Acuerdos y/o Actuación de esta Ponencia, para que se constituya en Morelos Norte, número 485, entre la calle del Trabajo y la calle A. Mexicanos del centro histórico de esta ciudad, para tal efecto. Desé a las partes la intervención que en derecho corresponda en el desahogo del tal probanza.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1088/2016-I	JONATHAN MORA RUVALCABA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2746/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-1088/2016-I, así como la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito presentado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de la demandada Director de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el cinco de abril de dos mil diecisiete, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto haya transcurrido el término de ley para que cause ejecutoria el fallo de mérito, por lo que una vez que ello acontezca se proveerá lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PRESTA ADISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

16	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas que ha llevado a cabo con la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Gasto-<b>Financiamiento</b> ambas del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aún sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	04/05/2017	<p>Se ordena la remisión al Tribunal Colegiado requirente de copia certificada de la audiencia de ley celebrada dentro del expediente <b>JA-0184/2015-I</b> el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, actuación con la cual se puso el citado juicio en estado de resolución a efecto de emitir el proyecto de sentencia correspondiente, el que será sometido al buen juicio de este Órgano Jurisdiccional, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal.</p> <p>CUMPLASE</p>
18	JA-1038/2016-I	JOSE JESUS GUTIERREZ REYES	SÍNDICO DE URUAPAN	04/05/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0012/2017-I	CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0948/2016-I	ROBERTO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0932/2016-I	ERIK IGNACIO HUERTA GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DE LOS DATOS NO SE CONSIDERA COMO UN COMPROMISO.

22	JA-0728/2017-I	M. AGUSTINA GARCÍA GARFIAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/05/2017	Se requiere al accionante a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del acto que atribuya a cada una de las autoridades que señalada como demandadas en su escrito inicial de demanda, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se admitirá la demanda intercedida.  SOLO ACTORA
----	----------------	----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/05/2017	Dada cuenta con el oficio número 1927/2017-II, signado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal. Infórmese que las constancias solicitadas y que se describen se encuentran glosadas en autos en los términos que se indican. Constancias de las cuales se ordena su remisión a la Segunda Ponencia de este tribunal de Justicia Administrativa para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.  CÚMPLASE
2	JA-0165/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/05/2017	Se tiene a Ernesto Ramírez Ochoa, con el carácter reconocido, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de sus representadas, se admite en los términos ofertados el medio de impugnación que se indica. Hágasele saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Téngasele a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los profesionistas que se indica.- Notifíquese personalmente e.-  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número <b>PF-SPC-1846/2017</b> de dos de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.  CÚMPLASE
4	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2017	... con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admite en los términos ofertados:  Inspección ocular. Por lo cual se señalan las 11:00 once horas del día nueve de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular ...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO CONTENDIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/05/2017	<p>Escritos presentados por Nidia Irema Jiménez Enríquez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora Mirella Guzmán Rosas. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la misma dependencia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN de la ejecución de la sanción económica determinada a cargo de la actora SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, se abstenga de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, la resolución administrativa dictada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis dentro el procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-109/2014, a fin de que no inicie el procedimiento económico coactivo tendente a realizar el cobro de la cantidad contenida en la resolución sancionatoria, requiérase a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con las anteriores determinaciones e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0182/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/05/2017	<p>Viso el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el ocho de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2017	<p>Esta certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en el presente asunto, manifestando que acredita tal circunstancia con la copia cotejada del poder notarial que le fue otorgado por el Síndico Municipal de Morelia, exhibiendo únicamente copia simple del mismo.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que exhibe únicamente copia simple de dicho poder, por lo que atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del poder general con el que acredite la representación que ostenta, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESA ASISTENCIA JURÍDICA Y FIDUCIARIA

8	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/05/2017	<p>...A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas que ha llevado a cabo con la Procuraduría General de Justicia y la Comisión de <b>Gasto-Financiamiento</b> ambas del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello sin perjuicio de que el Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0908/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 390/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de ocho de marzo de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0289/2016-II</b> mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-1260/2014-I	RODOLFO JIMENEZ SOLIS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/05/2017	<p>Se tiene como nuevo domicilio de la parte demandada para recibir notificaciones el ubicado en número 755 de la calle Rio Mayo, Edificio "E", departamento 202, de la Colonia Ventura Puente de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0753/2017-I	CRUZ MUÑOZ AMEZCUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/05/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar "RECIBO CON NÚMERO DE SERVICIO 167930901468", sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción I <a href="#">1</a>, y el artículo 232 <a href="#">2</a> fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>Por otra parte, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$91.40 (noventa y un pesos 40/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ejercitando la acción de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO ÚNICAMENTE ES PARA EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

12	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y toda vez que es omisa en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que la acredite como apoderada jurídica de dicha autoridad, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	08/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2577/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Luis Enrique Pérez Arreygue, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente. Se manda requerir al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles, se sirva informar a esta instructora el nombre correcto y completo del Policía Vial, quien levantó la boleta de infracción que se indica, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.<a href="#">[1]</a></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0767/2016-I	CRISTIAN ADRIAN LARA VALADEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/05/2017	<p>En tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción I y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.<a href="#">[1]</a>, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0717/2017-I	ROBERTO SERGIO PENN ARTEAGA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/05/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la infracción contenida en la boleta número 0536 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Agente de Tránsito Miguel Armendáriz González...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán consistente en la devolución de la Licencia de Manejo que el Agente de Tránsito, retuvo en calidad de garantía...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0781/2016-I	GABRIEL GARCIA SALAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/05/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.<a href="#">[1]</a>, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGISLATIVO. LOS CONTENIDOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA DOCUMENTAL.

17	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	08/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0905/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 351/2017 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Fernando Martínez García en cuanto apoderado de la aquí actora Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, S.A. de C.V. en contra de la negativa para ejecutar la sentencia dictada en el presente juicio, advirtiéndose que no se formó incidente de suspensión por no haberse solicitado por la parte quejosa, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
18	JA-1260/2014-I	RODOLFO JIMENEZ SOLIS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/05/2017	Se declara cumplida la sentencia de mérito y una vez que cause firmeza el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	08/05/2017	Visto el escrito presentado por Bernardo María León Olea, a quien atención a las copias certificadas que acompaña se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, adhiriéndose a la pretendida contestación de demanda el Agente de Policía de Morelia Juan Manuel Lemus M., por medio del cual pretende dar contestación a la demanda, díjase al promovente que se esté a lo acordado en fecha veinte de abril de dos mil diecisiete.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0187/2017-I	GRETEL SCHMIDT NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/05/2017	Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/05/2017	Se ordena dar vista con el escrito y anexo de cuenta al actor Jesús Manuel Ramírez Servín, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
22	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	Se tiene por recibido el oficio de mérito, suscrito por el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.  CÚMPLASE
23	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	Se tiene por recibido el oficio de mérito, suscrito por el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

24	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	08/05/2017	<p>Dada la extemporaneidad con la que fue presentado el escrito de contestación a la demanda por parte de las demandadas tal como se advierte de la certificación contenida en líneas que anteceden, no ha lugar a tenerles dando contestación a la demanda, por lo que se tendrán como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa a las citadas demandadas salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuadas, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete; en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0249/2017-I	GABRIEL ARRIAGA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	08/05/2017	<p>Toda vez que el proveído de siete de marzo de dos mil diecisiete, por medio del cual se desechó la demanda intentada, dentro del juicio administrativo en que se actúa, no fue recurrido, ni impugnado, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto número 361/2017, sustanciado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán e informando que se formó incidente de suspensión al haber sido solicitado por la parte quejosa, asimismo que el original del citado cuaderno se encuentra a disposición en la Coordinación de su cargo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0103/2017-I	J. REFUGIO REYES SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	08/05/2017	<p>Toda vez que el proveído de dos de marzo de dos mil diecisiete, por medio del cual se desechó la demanda intentada, dentro del juicio administrativo en que se actúa, no fue recurrido dentro del término establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnado dentro del diverso plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CORTA.

28	JA-0203/2017-I	FELIPE GARCIA SUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	08/05/2017	<p>Toda vez que el proveído de dos de marzo de dos mil diecisiete, por medio del cual se desechó la demanda intentada, dentro del juicio administrativo en que se actúa, no fue recurrido dentro del término establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnado dentro del diverso plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282 Fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0829/2016-I	CARLOS SANCHEZ CARRILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/05/2017	<p>Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor Carlos Sánchez Carrillo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0237/2017-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	08/05/2017	<p>Se admite el medio de perfeccionamiento y en atención al principio de agilidad procesal, remítase copia simple del citado documento y solicítense respetuosamente, mediante atento oficio a la Segunda Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, que de no tener inconveniente alguno verifique su existencia en los archivos a su cargo y, en su caso, realice el cotejo y certificación con su original, remitiendo dichas constancias a esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/05/2017	<p>Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor Francisco Martínez Ramírez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
32	JAR-0263/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/05/2017	<p>Se ordena remitir copia certificada de las constancias solicitadas al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal.</p> <p>Hágase del conocimiento del Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal que dentro del presente expediente, mediante auto de esta misma fecha se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando la interposición del amparo indirecto número A.I.375/2017, sustanciado ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ABSTIENE DE RESPONDER A LAS PREGUNTAS DE LOS USUARIOS.

33	JAR-0263/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/05/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto número A.I. 375/2017, sustanciado ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán e informando que se formó incidente de suspensión al haber sido solicitado por la parte quejosa, asimismo que el original del citado cuaderno se encuentra a disposición en la Coordinación de su cargo.
					CÚMPLASE
34	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/05/2017	Se recibe debidamente diligenciado el exhorto 53/2017 relativo a la notificación del acuerdo de dos de enero de dos mil diecisiete, efectuado al tener interesado SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, por lo que se ordena agregar lo de cuenta a sus autos para que sobre como corresponda.
					CÚMPLASE
35	JA-0001/2017-I	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/05/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0086/2017-I	ROMAN ANTONIO AGUILAR BUENROSTRO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/05/2017	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Molina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora Román Antonio Aguilar Buenrostro, en el presente juicio. Por otra parte, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir así como lo solicita la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>10:00 diez horas del día primero de junio de dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/05/2017	El Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en Turno, promovido por GUILLERMO VILLA SENDEJAZ parte actora dentro del Juicio Administrativo número <b>JA-1771/2013-I</b> , en contra de la sentencia de Sala de veintidós de marzo de dos mil diecisiete dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0248/2016-III .  CÚMPLASE
3	JA-0652/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2017	Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita, dado que únicamente se encuentra autorizado por el actor en términos del segundo párrafo del numeral precisado en líneas que anteceden, carácter que le fue reconocido en auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, por lo que solo se encuentra facultado para imponerse de autos, no así para promover dentro de los mismos, aunado a lo anterior, se hace saber a la parte actora que con data de quince de febrero de dos mil diecisiete, se remitieron los autos originales del juicio de nulidad <b>JA-0652/2014-I</b> , a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, dada la demanda de amparo directo interpuesta.  CÚMPLASE
4	JA-1074/2016-I	JEOVA MENDOZA SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	09/05/2017	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de Ley respectiva, y se acuerda poner los autos del presente Juicio en estado de resolución.  CÚMPLASE
5	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/05/2017	Escrito y anexos de Luis Manuel Martínez Hernández y Rafael Argüello Guerra, a quienes se reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y elemento de tránsito, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA A interpuesta en contra de tales autoridades, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente, se le requirió a la autoridad demandada para que exhibiera la copia certificada de la sentencia definitiva dentro del juicio administrativa número JA-0245/2012-III, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene como no ofrecida dicha constancia como prueba de su parte.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/05/2017	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de Ley respectiva, y se acuerda poner los autos del presente Juicio en estado de resolución.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA LA ADQUISICIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO O CONSULTA.

7	JA-0289/2017-I	LUIS FRANCISCO REYNA ZEPEDA	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	09/05/2017	Escrito y anexos presentados por José Ortega Silva, a quien en atención al nombramiento de uno de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Gobernador del Estado de Michoacán, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, se le reconoce el carácter en cuanto Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele con tal carácter dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, se admite la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada a cargo del actor Luis Francisco Reyna Zepeda a quien se cita oportunamente para que el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de ley, comparezca personalmente a absolver posiciones, se admite como medio de convicción, la prueba testimonial a cargo de los atestes se admite prueba de ratificación de firma a fin de que comparezcan el día y hora señalado para el desahogo de la ratificación ofertada a su cargo, bajo el apercibimiento de que de no comparecer, se declarará desierta la prueba, dese vista a la parte actora con las copias del escrito de contestación a la demanda y anexos, a efecto de que en plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo amplíe su escrito de demanda.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	09/05/2017	Atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las diez horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0450/2017-I	ANA CRISTINA CAMACHO GARDUÑO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2017	Se requiere para que dentro del término de tres días hábiles señale específicamente que actos imputa a las autoridades demandadas y en su caso los documentos en que consten dichos actos que atribuya a la autoridad demandada atendiendo el contenido del numeral señalado, lo anterior, bajo apercibimiento de que de no cumplir con lo precisado, se tendrá por no presentada la demanda.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2017	Visto el escrito signado por el actor José Albert Plancarte Figueroa, mediante el cual solicita se requiera a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado el inmediato cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio toda vez que la misma no ha sido cumplimentada y que en caso de su incumplimiento se le impongan los medios de apremio correspondientes; a ese respecto dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de diecisiete de abril de dos mil diecisiete donde se tuvo a la demandada en cita en vías de cumplimiento al fallo de mérito al acreditar las gestiones que ha realizado para obtener su cabal cumplimiento y asimismo se requirió por el término de diez días hábiles a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado como autoridad vinculada para tal fin, mismo a que la presente fecha aún se encuentra transcurriendo.
					CÚMPLASE
11	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2017	Por tanto, ante la inminente importancia de que los requerimientos y las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, exhiba y/o acredite la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000919, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. <sup>[2]</sup>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS AUTORES DEL DOCUMENTO.

12	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	09/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas , carácter que tiene reconocido, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando a esta Instructora la destitución de la autoridad demandada Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala dictada en autos, esta Instructora provee lo siguiente: En primer lugar, condenando a la autoridad demandada Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán a efectuar el pago a favor de aquél , se impone a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, <u>en cuanto Órgano Colegiado [1], una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$8,004.00 (ochocientos cuatro pesos 00/100 m.n.)</u>, cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil diecisiete, a razón diaria de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 moneda nacional), por cien unidades, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafos Sexto y Séptimo; se ordena al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, por ser la autoridad competente inicie el procedimiento de cobro, en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago de la multa impuesta debiendo informar a esta Instructora.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/05/2017	<p>Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio administrativo número JA-0708/2016-I para su archivo definitivo o, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JAR-0020/2017-I	ALBERTO MOTA Y ORDUNA Y OTROS		09/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número <b>1672/2017-III</b> signado por el Secretario de Acuerdo de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de las constancias de notificación de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa, respecto a lo cual esta Instructora provee lo siguiente: Remítanse a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal, copia certificada de las constancias referidas en el escrito de cuenta mediante atento oficio que al efecto se gire.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía de nombre José Guadalupe González García, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2017	<p>...En consecuencia, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente mediante atento oficio que se gire a la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal quien conoce del citado recurso, se solicita que no tener inconveniente se sirva remitir a esta Ponencia copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia emitida en el recurso de reconsideración antes precisado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

18	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número <b>1747/2017-III</b> signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-187/2016-III</b>, mediante la cual se revocó el proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que fue impuesta en dicho auto o al Secretario de Seguridad Pública del Estado .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0566/2016-I	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/05/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SEA/2777/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número <b>JA-566/2016-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2017	<p>En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que de autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentra vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la sentencia, y en su caso, acredite cuáles son los trámites, procedimientos y gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confiere para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>11</sup>, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/05/2017	<p>Dada cuenta con los oficios 1145/2017-III y 1257/2017-III que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele allegando copia certificada de la Sentencia de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0239/2016-III</b>, por medio de la cual se resuelve improcedente el citado recurso y de igual forma remite copia certificada del proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, emitido dentro del recurso de reconsideración en cita, por medio del cual declara la firmeza de la resolución de sala de mérito, ordenando el archivo del referido cuaderno recursal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JUZGA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA

22	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2017	<p>...En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que de autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentra vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la sentencia, y en el caso, acredite cuales son los trámites, procedimientos y gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieren para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le imponga los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2017	<p>Dada cuenta con escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce como Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán; autoridad demandada. En relación con la prueba testimonial que ofrece a cargo de la autoridad demandada Policía Luis Enrique Daniel Chávez quien suscribió la boleta de infracción impugnada 161418 dígamele que no ha lugar admitir dicha probanza, se requiere a la autoridad demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiban el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte. se requiere a la autoridad ocurriente, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, señale de forma precisa y clara los puntos sobre los que ha de versar la prueba de inspección ocular; bajo apercibimiento de que de no cumplir en la forma y dentro del término precisados, se tendrá por no ofrecida dicha prueba toda vez que el oferente de la misma está obligada a aportar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JA-0516/2017-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/05/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, y dada cuenta con el escrito y anexos de Ernest o Ramírez Ochoa, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Michoacán de Ocampo, así como Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la medida cautelar concedida en proveído de siete de abril de dos mil diecisiete. Así mismo, como lo solicita hágase la devolución de las documentales que refiere, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. Dese vista con el escrito y anexos de cuenta al accionante.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMENAL. INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA AL PUBLICAR EN EL PUNTO DE VENTA AL PÚBLICO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

25	JAR-0296/2016-I	JULIO CESAR GARCIA BEDOLLA		09/05/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2779/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-R-0296/2016-I</b> , así como la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resolvió: "... PRIMERO. - Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de <i>reconsideración</i> .- SEGUNDO.- Resultaron fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en consecuencia, se revoca el proveído recurrido de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el juicio administrativo número <i>JA-0402/2015-III</i> , en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. - Notifíquese personalmente a las partes...".
					CÚMPLASE
26	JA-0089/2016-I	GRICELDA LEDESMA LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/05/2017	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo <sup>ii</sup> , alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, dése vista con copia del escrito y anexos de cuenta al actora Griselda Ledesma López, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0004/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/05/2017	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de ley respectiva y, se acordó poner los autos del presente Juicio en estado de resolución.
					CÚMPLASE
28	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0903/2017 y anexos, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto número A.I. 362/2017, sustanciado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán e informando que se formó incidente de suspensión al haber sido solicitado por la parte quejosa, asimismo que el original del citado cuaderno se encuentra a disposición en la Coordinación de su cargo.
					CÚMPLASE
29	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNANDEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/05/2017	Visto el escrito que suscribe la Licenciada Rosario Gabriela Huerta García, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizada por la parte actora en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, de la suspensión y medida cautelar que fue concedida a Rubí Moras Hernández, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, por lo que atendiendo a la reserva contenida en el proveído de dieciocho de abril del presente año, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUSUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU USO CLARO Y JUSTO.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0113/2017-I	ELIAS ALBERTO PINEDA BONILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/05/2017	Escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo <b>JA-0113/2017-I</b> en que se actúa, téngasele desahogando la vista respecto del acuerdo de fecha siete de marzo del presente año dictado por el Director de Seguridad Pública del Estado en la que declara la anulabilidad, se decreta el SOBRESIEMBRO en el presente juicio al actualizarse la causal prevista en el artículo 206, fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que una vez que se firme el presente proveído, se ordena la remisión de este expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0711/2017-I	CARLA YADIRA ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2017	Se requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído exhiba el documento que acredite el pago de lo indebido y del cual solicita su devolución bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no ejerciendo la acción de pago de daños y perjuicios, que se traduce en la devolución del pago de lo indebido.  SOLO ACTORA
3	JA-1133/2013-I	EMILIA ALVAREZ CADENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	10/05/2017	Hágase del conocimiento de la actora, que el expediente de mérito se encuentra físicamente en esta Ponencia Instructora a efecto de que en un periodo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga del presente proveído acuda a realizar las gestiones que refiere en el escrito de cuenta.  SOLO ACTORA
4	JA-0442/2015-I	BERTHA SILVA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva.  SOLO ACTORA
5	JA-1088/2014-I	SERGIO FRANCISCO SANDOVAL MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil dieciséis, que decreta el sobresiembro del presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo <sup>[1]</sup> , alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0855/2016-I	ALBERTO ZARATE VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/05/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo <sup>[1]</sup> , alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.  En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DE SU LICENCIATARIO PARA SU CONSULTA.

7	JA-0869/2016-I	SANTIAGO CORONA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/05/2017	<p>...Ante la circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>[1]</sup>, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>_____</p> <p>[1] Artículo 282. Causa ejecutoria la sentencia dictada por la Sala, en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>II. Cuando admitiendo algún medio de impugnación, no fuere recurrida dentro del término establecido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	10/05/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...NO ES PROCEDENTE O TORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/05/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativa a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0741/2017-I	LUZ SOFÍA RODRÍGUEZ VALENCIA Y RAFAEL RODRÍGUEZ MURGUÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0741/2017-I</b>, formado con motivo de la demanda interpuesta por Luz Sofía Rodríguez Valencia y Rafael Rodríguez Murguía, por su propio derecho, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a las autoridades que se indican, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción referidos. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0301/2016-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCIA		10/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2780/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0301/2016-I</b>, mediante el cual se declaró sin materia el citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0252/2016-I	MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES		10/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2778/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0252/2016-I</b>, mediante el cual se declaró sin materia el citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-0875/2016-I	RAMON CAMPOS NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	10/05/2017	<p>Se tiene a Juan Manuel Estrada Medina y Heriberto Maya Fuerte, en cuanto Presidente Municipal y Encargado de Despacho de Seguridad Pública Municipal, ambos del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, e admite en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. Se manda requerir a las partes para que dentro del término de 3 tres días posteriores al en que surta efectos la notificación respectiva, señalen domicilio en la ciudad de La Piedad, Michoacán, para los efectos indicados. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	10/05/2017	<p>Visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, en cuanto representante legal del citado Ayuntamiento señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Acacia número 139 de la colonia Melchor Ocampo de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0838/2016-I	JUANA LAREDO ALCALA;	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/05/2017	<p>...Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>[1]</sup>, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <hr/> <p><sup>[1]</sup> Artículo 282. Causa ejecutoria la sentencia dictada por la Sala, en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>II. Cuando admitiendo algún medio de impugnación, no fuere recurrida dentro del término establecido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SON SUJETOS A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/05/2017	<p>...Por todo lo antes expuesto de momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y se requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día que surta efectos la notificación del presente proveído, se cumpliera o a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u>, para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0429/2017-I	EMMANUEL VALENCIA MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas en auto de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0716/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/05/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JAR-0045/2017-I	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		11/05/2017	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida actora, en contra del proveído de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio <b>JA-0306/2017-III</b>.</p> <p>Por otra parte, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten pruebas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0140/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/05/2017	<p>Dígase a la licenciada Nadia Irema Jiménez Enríquez, que no ha lugar a reconocerle el carácter de apoderada jurídica del accionante, por las razones que se indican.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA A DISPOSICIÓN DEL PUNTO DE REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	11/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y policía de nombre Diego Armando Fabian Villa, adscrito al Órgano Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, quien levantó la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>Por otra parte, se advierte que el actor instantáneamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de manejo que le fuera retenida como garantía con motivo de las boleta impugnada.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el Policía adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0069/2017-I	PAVEL SALVADOR RINCÓN		11/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente <b>JA-R-069/2017-I</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Pavel Salvador Rincón, parte actora dentro del juicio administrativo número <b>JA-0176/2016-III</b>, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra de la sentencia de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Se admiten a la parte recurrente medios de convicción de su parte. Por tanto, córrase traslado a las partes dentro del juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. Se tiene al compareciente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones . Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/05/2017	<p>Visto el escrito que suscribe el Licenciado Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con proveído siete de abril de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto antes descrito, en los términos de las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para que obre como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención al contenido del escrito presentado con fecha cuatro de abril del presente año, ante esta Instructora, donde pretende dar cumplimiento con la suspensión provisional, se le reconoce en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, por sí y en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como realizando las manifestaciones del escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUEDE SUJETA A DISCREPANCIAS EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COPIA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/05/2017	<p>„En consecuencia, dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveido, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/05/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Marco Antonio Rojas Ayala para que dentro del término de tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del pago de \$ 9,698.24 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 24/100 M.N.),por</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0550/2017-I	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/05/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por la parte actora, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes del ejercicio fiscal, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles mas uno en razon de la distancia, Se requiera a las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de ser omisas a lo anterior las subsecuentes se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	12/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Fernando Martínez García, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele desahogando la vista otorgada en auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete manifestando para tal efecto que con la exhibición de un pago parcial la autoridad demandada no está cumpliendo a cabalidad con la sentencia dictada en autos pues en la misma no se contempla la posibilidad de pagos parciales por lo cual se inconforma con el pago parcial realizado por la demandada, dado que refiere que la única forma en que se cumpla con la sentencia es a través del pago de la totalidad de las sumas económicas a que resultó condenada, circunstancia por la cual solicita se impongan los medios de apremio correspondientes; a ese respecto, esta Instructora se reserva de acordar lo conducente en relación al <u>cumplimiento total</u> a la sentencia solicitado por la actora, hasta en tanto la demandada desahogue el requerimiento efectuado en proveído de veintisiete de abril del año en curso en el cual se le requirió la totalidad del cumplimiento de la sentencia, o bien fenezca el término concedido para ello mismo que a la presente fecha se encuentra transcurriendo; así como para estar en aptitud en su caso de imponer los medios de apremio solicitados ante la falta injustificada de su cumplimiento total.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio <b>2380/2017-II</b> signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informado que el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remitió a su Ponencia las constancias que integran a la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 390/2017 promovido en contra de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0289/2016-II</b> derivado del presente juicio, así como que dentro de dicho juicio de amparo se formó incidente de suspensión por así haberlo solicitado la parte quejosa; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/05/2017	<p>En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que de autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentra vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la sentencia, y en su caso, acredite cuales son los trámites, procedimientos y gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confiere para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2017	<p>Téngase por recibido copia para conocimiento del oficio <b>PF-SPC-1312/2017</b> de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, signado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga en su carácter de Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por medio del cual informa a Marco Antonio González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de Michoacán, la liberación de recursos para el cumplimiento de pago de la sentencia emitida en el presente expediente.</p> <p>Se requiere a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído informe a esta actuante de las acciones realizadas por su parte a fin de dar cumplimiento a la sentencia de primero de octubre de dos mil quince.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0015/2015-I	GLORIA ROCHA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, CANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, requiérase a las autoridades demandadas, para que dentro del término de diez días hábiles cumplan con la sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; bajo apercibimiento o legal. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA A DESPACHO DEL PÚBLICO PARA RELEVANCIA CONSULTA

7	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2017	<p>...Por tanto, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Presidente Municipal de Hualgo, Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, bajo apercibimiento o que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre doscientas y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones acorde a lo señalado en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<sup>[2]</sup></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0113/2017-I	ELIAS ALBERTO PINEDA BONILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado por la parte actora, el día tres de mayo de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo que se actúa, téngasele por realizadas las manifestaciones insertadas en el mismo y agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, haga la devolución a Elias Alberto Pineda Bonilla, del importe \$219.00 (doscientos dieinueve pesos m.n. 00/100) amparado con el recibo número D0389473 de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, debiendo informar sobre tal cumplimiento a esta Ponencia Instructora, exhibiendo copia certificada de las constancias que emita para su cumplimiento, lo anterior, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medio de apremio que al efecto establece el artículo 202 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en el presente asunto, manifestando que acredita tal circunstancia con la copia cotejada del poder notarial que le fue otorgado por el Síndico Municipal de Morelia, exhibiendo únicamente copia simple del mismo.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que exhibe únicamente copia simple de dicho poder, por lo que atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del poder general con el que acredite la representación que ostenta, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0100/2017-I	ISRAEL URBINA RIOS	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/05/2017	<p>...Finalmente, visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, como lo solicita y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚNICA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA ESTE ESTADO CONJUNTO

11	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	12/05/2017	<p>CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía de nombre José Guadalupe González García, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente, medios de convicción consistentes en TESTIMONIAL a cargo de Iván Gaona Melgarejo, así como en la CONFESIONAL a cargo del actor Johnatan Herrera Mendoza, dado que la autoridad, se requiere a la demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído precise los hechos sobre los que habrán de versar los medios de convicción en cita y de igual forma allegue ante esta actuante el interrogatorio y el pliego de posiciones que habrán de absolverse, lo anterior con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se admitirán las mismas, al no aportarse los elementos necesarios para su diligenciación.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/953/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto administrativo número 516/2016, al que obra glosado el oficio 12687/2017 de veintita de marzo de dos mil diecisiete del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia con fecha de engrose de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, así como el oficio 16996/2017 de dos de mayo de dos mil diecisiete del juzgado federal en cita mediante el cual informa que dicha sentencia de amparo fue ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0772/2017-I	CLEMENTE RAMÍREZ SMITH	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/05/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a demandar la nulidad de la infracción número 1015 de veintitres de marzo de dos mil diecisiete, sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir con lo precisado, no se requerirá dicha documental y se le tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0202/2016-I	ERIK IVAN TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	12/05/2017	<p>Dada cuenta con la comparecencia de once de mayo del dos mil diecisiete de Erick Iván Torres Moreno, parte actora dentro del presente Juicio, téngasele ratificando el contenido y firma del escrito presentado el once del presente mes y año, ante la Primera Ponencia de este Tribunal. Se tiene a la parte actora Erick Iván Torres Moreno, desistiéndose de la demanda y de las acciones instauradas en contra del Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán; en consecuencia, se decreta el sobreseimiento del presente Juicio. Por otro lado, téngase al cursante, revocando a los profesionistas que indica. De igual manera, se tiene al compareciente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EFECTOS COMUNITARIOS.

15	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/05/2017	Ahora bien, atendiendo a lo manifestado por la parte actora, requiérase a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este proveído, informe y acredite con las constancias correspondientes, a esta Ponencia Instructora el cumplimiento de la sentencia de sala de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, con el apercibimiento de que de hacer caso omiso al presente, le serán aplicados los medios de apremio contemplados en el numeral 285 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán; por lo que a efecto de lograr un efectivo cumplimiento de la sentencia deberá adjuntarse a la notificación correspondiente copia simple del recibo número 52894934, el cual se encuentra integrado al expediente en que se actúa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0559/2016-I	EVERARDO PONCE GAMIÑO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/05/2017	esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
17	JAR-0009/2017-I	IGNACIO ALVARADO LARIS		12/05/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual resultaron inoperantes e infundados los agravios expresados por el recurrente; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia, se declara que quedado firme la Sentencia referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
18	JA-0138/2017-I	NANCY ALEJANDRA ALFARO NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	12/05/2017	De un análisis del escrito de contestación se advierte que éste es incompleto toda vez que de la prueba confesional ofrecida por la demandada a cargo de la actora, es omiso en exhibir el pliego de posiciones correspondiente; por tanto, de conformidad con el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su p arte.  SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0312/2017-I	FERNANDO TEJEDA MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/05/2017	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los medios de convicción.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0138/2017-I	NANCY ALEJANDRA ALFARO NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	12/05/2017	De un análisis del escrito de contestación se advierte que éste es incompleto toda vez que de la prueba confesional ofrecida por la demandada a cargo de la actora, es omiso en exhibir el pliego de posiciones correspondiente; por tanto, de conformidad con el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su p arte.  SOLO A DEMANDADAS

21	JA-0224/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/05/2017	Se tiene al contador público Adalid Piñón Sosa, en cuanto Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del Juicio administrativo en que se actúa, en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra de la autoridad que representa. Por otro lado, se admiten medios de convicción. Así mismo, la autoridad demandada ofrece prueba de Inspección Ocular, misma que se admite, únicamente respecto al primer punto. Finalmente, téngase al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.
22	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2017	...Por todo lo antes expuesto de momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y se <u>requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</u> , para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento o a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u> , para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento o legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente...
23	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2017	...Por todo lo antes expuesto de momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y se <u>requiere a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</u> , para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento o a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u> , para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento o legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente...
24	JA-0224/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/05/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el contador público Adalid Piñón Sosa, cuanto Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, mediante el cual interpone INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS, mediante atento oficio que se gire a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia, remítasele copias certificadas del presente Juicio, para que en el ámbito de su competencia sustancie el presente Incidente y determine si es procedente la acumulación de los referidos autos. Notifíquese personalmente.
25	JAR-0057/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		12/05/2017	Se admite a trámite el recurso de reconsideración planteado.
26	JA-1486/2014-I	LUIS FLORES NUÑEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/05/2017	Hágase la devolución del documento que refiere el ocursoante en el escrito de cuenta, previo recibo de estilo que en autos conste.
27	JA-1395/2014-I	SAUL GUZMAN JIMENEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/05/2017	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número <b>JA-1395/2014-I</b> ;
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ENTORROS PÚBLICOS DE PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	15/05/2017	Dada cuenta con el escrito de Bernardo María León Olea, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento contenido en el auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, exhibiendo el nombramiento que lo acredita como Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el precitado proveído. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
2	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/952 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, tengasele informado que se remitió a la Tercera Ponencia el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo 1129/2016 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito del Estado en Michoacán, con sede en esta Ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado en contra de la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-1129/2016-III derivado del presente juicio mediante la cual se confirmó el auto de siete de junio de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa, dentro del cual obran los oficios 8633 y 8634 de veintisiete de abril de dos mil diecisiete por lo que la autoridad federal informó que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo de referencia y consecuentemente declaró que causo ejecutoria la misma. lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
3	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	15/05/2017	Ayuntamiento Constitucional, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal todos del Ayuntamiento de Erongaricuaró, Michoacán, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho; se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados. Por último, requiérase de nueva cuenta autoridad demandada Ayuntamiento de Erongaricuaró, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>exhiban original o copia certificada de la resolución o documento en base al cual se dio de baja a la actora.</u>  NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
4	JA-0152/2017-I	ARMANDO LEON FRAYLE	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/05/2017	Se tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONFEJIBOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU JUECO PARA PREVENCIÓN O CONSULTA.

5	JA-0022/2017-I	ROGELIO ADRIAN IBARRA ALONZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/05/2017	Atendiendo a la reserva contenida en proveído de catorce de marzo del presente año, se tiene que el término concedido al Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acreditara su carácter, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se tiene por no contestada la demanda instaurada en contra de Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de Ofelia Maya Pahua, Elemento de Tránsito que elaboro la infracción de infracción impugnada. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>once horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0285/2017-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/05/2017	Se tiene a Edgar Isachar del Río Barajas, con el carácter reconocido, en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra de la autoridad que representa, se admite medios de convicción ofertados. Así mismo, se tiene al compareciente, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0073/2017-I	SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/05/2017	Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acreditara su carácter, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se tiene por no contestada la demanda instaurada en contra de Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de Luis Ángel Molina Gutiérrez, Agente de Tránsito que elaboro la infracción de infracción impugnada, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>diez horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2017	Se tiene a la licenciada Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, contestando en tiempo la vista a que se refiere el proveído de fecha veintiocho de marzo del presente año, respecto al pretendido cumplimiento dado por la autoridad codemandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, lo que hace en la forma y términos de su curso de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.- Cúmplase.
					CÚMPLASE
10	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	15/05/2017	Requírase en su domicilio oficial, vía correo certificado, a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen alleguen ante esta instructora en original o copia certificada por autoridad competente para ello, del documento con el que acrediten el carácter con que comparecen a juicio.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSALA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

11	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2017	Visto el escrito que antecede, presentado por el accionante Erick Lee Rangel González, dígamele que no ha lugar a ordenar hacerle entrega de la cantidad que se indica, por las razones que se exponen. Cúmplase.  CÚMPLASE
12	JA-0312/2017-I	FERNANDO TEJEDA MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	15/05/2017	se tiene en tiempo y forma a RODOLFO URENA CONTERAS por pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora en auto de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena dar vista con el acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete a FERNANDO TEJEDA MADRIGAL para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al accionante Erick Lee Rangel González, contestando en tiempo la vista a que se refiere el proveído de fecha veinte de abril del presente año. Por otro lado, requírase a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, para que dentro del término de ley cumpla con la sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento o legal. Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/05/2017	Téngase al ocurrente con el carácter que tiene reconocido en autos, haciendo manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0735/2017-I	FRANCISCO JAVIER REYES DÍAZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	15/05/2017	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la resolución de nueve de febrero de dos mil diecisiete dictada dentro del expediente PAS/UICE/44/2016, así como el reconocimiento de un derecho y la indemnización de daños y perjuicios; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán y Encargada de la Unidad de Control y Evaluación de la citada Dirección ...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0787/2017-I	ALMA ELENA PADILLA MORENO	DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/05/2017	... SE MODIFICA LA MEDIDA CAUTELAR concedida mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete y ordena al Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán girar las ordenes correspondientes a fin de que de manera inmediata se realicen los trámites administrativos necesarios y el pago de las aportaciones obrero patronales para dar de alta a Laura Ávalos Ávila ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de no afectar su derecho a la salud .  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0510/2017-I	ABRAHAM RODOLFO JAIME MEDINA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA LA CONSULTA DE LA REFERENCIA O CONSULTA EN SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRA EN LA DISPOSICIÓN DE SU LEGISLACIÓN.

19	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	15/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado Julio Martínez Reyes, autorizado en términos amplios del Síndico Municipal de Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancias que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aqué en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/05/2017	<p>...Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del ocho de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	15/05/2017	<p>Téngase por recibido el oficio 827 mediante el cual el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, remite el exhorto TJAM/PP/E/005/17, sin diligenciar relativo a la prueba testimonial que le fue admitida a la parte actora, a cargo de Procopio Gallegos Zavala y Guadalupe Sixtos Ruiz...</p> <p>Dado lo anterior, y tomando en consideración que ha sido devuelto el exhorto girado sin diligenciar, por la incomparecencia del testigo Procopio Gallegos Zavala y por no haberse encontrado el domicilio de Guadalupe Sixtos Ruiz, habiendo con ello agotado los medios para notificar a los citados testigos, esta Instructora se encuentra imposibilitada para realizar su citación mediante notificación personal; en consecuencia su presentación para el desahogo de dicha probanza correrá a cargo de la parte oferente, con el apercibimiento que de no presentar a dichos testigos el día y hora que se fije para la celebración de la audiencia de Ley, se DECLARARÁ DESIER TA LA PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida, al no aportar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JAR-0044/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		15/05/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete (sic), dictado dentro del juicio <b>JA-509/2014-III.</b></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y NO SE DEBE USAR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2017	<p>...Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000485 para el pago de la sentencia de quince de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 290/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000485, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Octaviano Sánchez Sánchez apoyado jurídico del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio JA-0046/2016-I, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo de seis de abril de la presente anualidad, exhibiendo oficio SSP/DAJ/CA/1184/2016 dirigido al Titular del Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con un sello de recibido de la propia Secretaría de Seguridad Pública de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, sin que del mismo se advierta acuse de recibo por la autoridad a la que va dirigida.</p> <p>Dado lo anterior, se le requiere nuevamente al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, remita documento en donde conste acuse de recibo del oficio SSP/DAJ/CA/1184/2016 por el Titular del Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome para dar cumplimiento a la resolución de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del presente juicio...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
26	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/05/2017	<p>... En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que la Procuraduría General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETA A DISPOSICIONES PÚBLICAS POR REVISIÓN CONTINUA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0407/2017-I	RUBÍ ESMERALDA RODALES TREVÍÑO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del Juicio Administrativo en que se actúa, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, se hace efectivo el apercibimiento o contenido en el citado auto y se le tiene por no ejerciendo la acción de pago de daños y perjuicios. Por otra parte SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley. Se admiten a la parte actora en los términos ofertados los medios de convicción que se indica. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado a las autoridades demandadas.  NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
3	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del amparo indirecto A.I.362/2017, sustanciado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, informando que se formó incidente de suspensión por así haber sido solicitado por la parte quejosa y que de igual forma el original del citado cuaderno se encuentra a disposición de esta actuante ante el funcionario de mérito.  CÚMPLASE
4	JA-0167/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/05/2017	Escrito presentado por Salvador Sánchez Suarez y Rodolfo Ureña Contreras, mediante el cual pretenden dar cumplimiento al requerimiento proveído de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se le tiene por no cumpliendo el requerimiento de referencia, dese vista a la parte actora con el acuerdo de referencia a efecto de que dentro del plazo de <u>tres días hábiles</u> , contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos corresponda, debiendo señalar de manera clara su conformidad o inconvinción, al respecto.  SOLO ACTORA
5	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número <b>JA-1520/2014-I</b> .  CÚMPLASE
6	JA-0659/2017-I	FRANCISCO RICARDO MORALES GIMENEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/05/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del Juicio Administrativo en que se actúa, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto, se le tiene por no ejerciendo la acción de pago de daños y perjuicios. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley. Se admiten a la parte actora en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado a las autoridades demandadas.  NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
8	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	16/05/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el acuse de recibo del diverso oficio número TJA/SGA/DG/0924/2017, de ocho de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual el citado funcionario informa a los Magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, de las actuaciones practicadas dentro del juicio administrativo JA-0184/2015-I, tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo Directo Administrativo 260/2016.  CÚMPLASE
9	JA-0722/2017-I	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/05/2017	Dada cuenta con el oficio de turno número TJA/SGA/2581/17 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito y documentos anexos, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS, por su propio derecho, en cuanto Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación Michoacana, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0722/2017-I. En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de las constancias referidas en líneas que anteceden; o bien, acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir acredite haber solicitado dichos documentos con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, toda vez que el mismo no se encuentra a su alcance; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se requerirán dichas documentales y por tanto se tendrán por no ofrecidas como prueba de su parte.  SOLO ACTORA
10	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	16/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0975/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 340/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Fernando Martínez García en cuanto apoderado de la aquí actora Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, S.A. de C.V. en contra de la negativa para ejecutar la sentencia dictada en el presente juicio, advirtiéndose que no se formó incidente de suspensión por no haberse solicitado por la parte quejosa, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA EN SU CASO.

11	JA-0761/2017-I	ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2763/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual turna el expediente administrativo JA-0761/2017-I, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Alejandro Ramírez Hernández, por propio derecho, en consecuencia, se ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. El accionante señala como autoridad demandada, entre otras, al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, sin embargo, el acto impugnado en el presente juicio fue emitido por la Dirección de Tránsito y Movilidad siendo omisa en precisar y allegar el acto que atribuye a la primera de las autoridades señaladas, toda vez que ni del acto impugnado ni de las constancias allegadas en el escrito inicial de demanda se advierte el acto que de tal autoridad impugna.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-1120/2014-I	PEDRO MORALES DÍAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de treinta de marzo de dos mil dieciséis, que decreta el sobreseimiento del presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, presentado por la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios del accionante Francisco Javier Sánchez Razo, téngasele desahogando la vista que le fue concedida a su autorizante, mediante auto de dieciocho de abril del año en curso, lo que se tomará en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.- Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0536/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	POLICÍA DE MORELIA	16/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía de nombre Maricela Ferrer Salmerón, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, se le requiere para que en el término de tres días hábiles CONFESIONAL a cargo del actor José German Martínez Guido, se requiera a la demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante el pliego de posiciones que habrán de absolverse, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se admitirá la misma, al no aportarse los elementos necesarios para su diligenciación.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0948/2016-I	ROBERTO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

16	JAR-0269/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		16/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0974/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de las constancias que integran el cuaderno de amparo formado con motivo del juicio de amparo indirecto 369/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza en contra de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete mediante la cual se confirmó el auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa advirtiéndose de las mismas que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.
					CÚMPLASE
17	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/252/2017 de dos de mayo de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en atención al requerimiento que le fue efectuado al Gobernador del Estado de Michoacán por esta Ponencia en auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, instruye al Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de inmediato cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio.
					CÚMPLASE
18	JA-0742/2017-I	ARTURO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0742/2017-I</b> , formado con motivo de la demanda interpuesta por Arturo Velázquez Sánchez, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/2736/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la o las constancias en donde se desprenda la determinación en su perjuicio de las multas en relación a las cuales vierte sus conceptos de violación, lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir con lo precisado, no se le tendrán como actos impugnados las multas de referencia.
					SOLO ACTORA
19	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promovente remítasele copia certificada del fallo emitido en el presente juicio y por tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán <sup>[1]</sup> , sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

20	JA-0012/2017-I	CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  CÚMPLASE
21	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promovente remítasele copia certificada del fallo emitido en el presente juicio y por tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene en tiempo al licenciado Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios del codemandado Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento a que se refiere el proveído de data siete de abril del presente año. Consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal, para que de no tener inconveniente alguno, se sirva cotejar dicha prueba con el que obre en el citado Juicio que se tramita en su Ponencia, certificando si se encuentra en original o copia certificada, y sea remitido a esta Ponencia con dicha certificación, para los efectos legales a que haya lugar.- <b>Cúmplase.-</b>  CÚMPLASE
23	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promovente remítasele copia certificada del fallo emitido en el presente juicio y por tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EN ESTE ADOPTACIÓN DEL SUPLENDO REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del amparo indirecto A.I.399/2017, sustanciado ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, informando que no se formó incidente de suspensión por no haber sido solicitado por la parte quejosa y que de igual forma el original del citado cuaderno se encuentra a disposición de esta actuante ante el funcionario de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1030/2016-I	MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/05/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y toda vez que de autos se advierte que el proveído de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, no ha sido debidamente notificado a las partes dentro del presente controvertido, por lo que a fin de que queden debidamente enteradas de su contenido se ordena diferir la audiencia señalada para las trece horas de esta propia fecha, señalándose en su lugar las <u>ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del amparo indirecto A.I.360/2017, sustanciado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, informando que se formó incidente de suspensión por así haber sido solicitado por la parte quejosa y que de igual forma el original del citado cuaderno se encuentra a disposición de esta actuante ante el funcionario de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0536/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	POLICÍA DE MORELIA	16/05/2017	<p>Visto el escrito que suscribe la Licenciada Aurea Ireri Cupa Tovar, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, de la suspensión y medida cautelar que fue concedida a José German Martínez Guido, por auto de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUMPLIMIENTO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CUMPLIDA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter, en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; en tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causas de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0706/2017-I	JOSÉ JUVENTINO PÉREZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	17/05/2017	<p>Téngase Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha veintiséis de abril del presente año. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	17/05/2017	<p>...Por tanto, queda parcialmente cumplida la sentencia dictada en autos por lo que se refiere al pago de 52,906.71 (<b>cincuenta</b> y dos mil novecientos <b>seis pesos 71/100 M.N.</b>) por el concepto de saldo pendiente de cubrir en virtud de la realización de la obra amparada en el contrato MAM/DOP-067/AD-007/2011 y \$56,609.87 (<b>cincuenta</b> y seis mil seiscientos nueve pesos <b>87/100 M.N.</b>) por el concepto de gastos financieros, salvo el buen cobro de los cheques correspondientes a dichos montos; faltando únicamente de pagarse las cantidades que por concepto de gastos financieros se siguieron generando a favor de la moral actora desde la fecha de emisión de la sentencia hasta que se pusiera a su disposición el pago correspondiente e...</p> <p>...Ahora bien, a efecto de poner determinar la cantidad que corresponde a las demandadas pagar por concepto de gastos financieros que se siguieron generando a favor de la moral actora desde la fecha de emisión de la sentencia hasta que se pusiera a su disposición el pago correspondiente, y a fin de que las partes estén de aptitud de manifestar sus pretensiones respecto de dicho monto, con fundamento en el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de manera supletoria al Código de la materia, así como 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena abrir el incidente de liquidación; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y dese vista a las partes para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas del presente asunto, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas del presente asunto, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<a href="#">[1]</a></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/05/2017	<p>Escrito y anexo presentado por Bernardo María León Olea, en su carácter de Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitida por la sala colegiada de este Órgano Jurisdiccional. Dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas del presente asunto, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN AL COMISIONADO DEL PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

8	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas del presente asunto, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestales tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<a href="#">[1]</a></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/05/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas del presente asunto, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestales tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<a href="#">[1]</a></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0167/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien pretende dar contestación a la demanda ostentándose en cuanto Director de Seguridad Publica de Estado de Michoacán, siendo omiso en exhibir el documento con el que acredite dicho carácter, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Director de Seguridad Publica de Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN AL PÓDOL DEL PÚBLICO PARA RESOLUCIONES

12	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles mas uno en razon de la distancia ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dese vista a las autoridades demandadas Ayuntamiento Municipal y Tesorero Municipal ambos de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva el proveer sobre la admisión o no de la misma, hasta en tanto las autoridades demandadas desahogue la vista otorgada y se fenezca el término concedido para ello.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JAL-0081/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	17/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Director de Asuntos Constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, ténosele pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de seis de abril de dos mil diecisiete, ...</p> <p>se le requiere de nueva cuenta para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, remitiendo el original o copia certificada del oficio recibido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el que se le solicita la cancelación de la cédula profesional con número de folio ***** expedida por la Secretaría de Educación Pública en favor de ***** ...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0370/2017-I	VICTALINA RODRÍGUEZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/05/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por la parte actora, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes del ejercicio fiscal, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles mas uno en razon de la distancia ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0689/2017-I	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0689/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por María Isabel Sánchez Maldonado, por su propio derecho, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/2504/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Precepto legal que es aplicable al caso, en razón de que a la hoy actora, como ya se indicó, solicitó al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la emisión de declaratoria de prescripción del crédito fiscal por concepto de impuesto predial del inmueble ubicado en la calle Mariano Matamoros número 80 de la colonia San Juanita Itzicuaro de Morelia, Michoacán. En ese contexto, al haberse presentado la demanda de negativa ficta sin tomarse en consideración para su procedencia lo dispuesto en el artículo 35 del Código Fiscal del Estado, se DESECHA LA DEMANDA INTERPUESTA A PLANTEADA POR EL PROMOTENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR INTERÉS COMÚN.

16	JAR-0064/2017-I	AGUSTÍN APARICIO PÉREZ		17/05/2017	<p>en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado, por lo que se dejan a salvo los derechos del actor para que inste lo que a su interés convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0419/2017-I	NOEMÍ PÉREZ VILLASANA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Demetrio Fidel Ortiz Barragán e Inspector Jorge Alvarado Serrato y José Ángel Rubalcava Rivera, en cuanto autoridades demandadas, ostentándose en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado y Elemento de Transito, dígameles a los recurrentes, que no ha lugar acordar de conformidad, y que se este a lo acordado en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, donde se les tiene por no rindiendo informe a dichas autoridades al haber transcurrido el plazo para ello en términos del artículo 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; teniéndose, en términos del artículo 250, del Código de Justicia Administrativa del Estado, como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0684/2016-I	RAMON CUIÑ TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/05/2017	<p>En términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten como prueba de la parte actora las documentales precisadas en líneas que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0788/2017-I	DAINPS MORALES PIÑÓN	POLICÍA DE MORELIA	17/05/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 178778 de veintisiete de abril de dos mil diecisiete expedida por la Policía de Morelia; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública Policía de Morelia y policía Maricela Becerra Andrade adscrita a la Policía de Morelia ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán consistente en la devolución de la placa de circulación T2H1E que el Policía adscrito a la citada Comisión, retuvo en calidad de garantía ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0762/2017-I	LAURA COLGUÍN GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/05/2017	<p>CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICION DE SU BUENOGRADEFERENCIA O CUALQUIER

22	JA-0994/2015-I	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/05/2017	Se ordena remitir el expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido.  CÚMPLASE
23	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/05/2017	Se ordena dar vista con copia del escrito de cuenta y anexos al actor Grupo POVIMEX S.A DE C.V., para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento dado por la autoridad.  SOLO ACTORA
24	JA-0853/2016-I	DAVID ALFARO VILLA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	17/05/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y toda vez que el accionante no compareció a ampliar la demanda dentro del término legal que le fue conferido; consecuentemente, se le tiene por recluido su derecho, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, CITESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día trece de junio del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0853/2016-I	DAVID ALFARO VILLA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	17/05/2017	Por recibido el oficio número 2115/2017-II, signado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, a través del que solicita copias certificadas de las constancias que describe y anexa a su comunicado de cuenta; consecuentemente, remítanse mediante oficio las copias certificadas requeridas a la citada Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos legales a que haya lugar.- Cúmplase.  CÚMPLASE
26	JA-0853/2016-I	DAVID ALFARO VILLA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	17/05/2017	Por recibido el oficio número 2160/2017-II, signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la totalidad de las actuaciones que obran dentro del Juicio administrativo JA-0332/2017-II, dado que el accionante del citado Juicio David Alfaro Villa, solicitó la acumulación de ese controvertido al asunto en que se actúa, ello a fin de que la Magistrada Instructora de esta Ponencia se sirva en considerar la procedencia de la acumulación referida. Consecuentemente, se procede a admitir el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS, en consecuencia, se ordena dar vista a las partes, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga. Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUESTO QUE ES UN DOCUMENTO DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

27	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/05/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a la licenciada Claudia Cano Zavala, apoderada jurídica de la accionante, contestando en tiempo la vista a que se refiere el proveído de fecha veinticinco de abril del presente año. Consecuentemente, como lo solicita la compareciente, se requiere a las autoridades demandadas, para que alleguen a esta Instructora las copias al carbón de la notificación del crédito fiscal E-062/2013 de fecha cuatro de marzo de dos mil diece, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0942/2016-I	FILIMÓN QUIRINO GAMA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/05/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda los autos del presente Juicio, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día trece de junio del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JAR-0096/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/05/2017	<p>Se declara que la Sentencia de Sala de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, ha causado Ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, informarse a la Tercera Ponencia, mediante atento oficio que se gire, que se declaró que la Sentencia de Sala de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, pronunciada dentro del citado Incidente de reconsideración causó ejecutoria por Ministerio de Ley, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	18/05/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pertinentes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo <u>a las diez horas del quince de junio de dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0108/2017-I	ROBERTO CORIA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	18/05/2017	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de Javier Hernández Rivera, José Lugo Rodríguez y Humberto Serrato Marín, a quienes se les reconoce respectivamente en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento y Trabajador del municipio de Jungapeo, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciarse sentencia en el presente controvertido.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0856/2015-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	18/05/2017	...visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo <b>JA-0856/2015-I</b> , se advierte que mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se declaró ejecutoriada la resolución dictada por la Sala Colegiada de este órgano jurisdiccional de data veinticinco de octubre de dos mil dieciséis y se declaró cumplida la misma; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
4	JA-0613/2017-I	BELLAMIR GÓMEZ MENDOZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/05/2017	Toda vez que el actor para dar cumplimiento al requerimiento efectuado, exhibe escrito de solicitud dirigido al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, con sello de recibido el día veinticuatro de abril de la presente anualidad, es decir con posterioridad a la fecha de interposición de su demanda, presentada en fecha tres de abril de la presente anualidad, por lo que se le tiene por incumpliendo el requerimiento referido y en consecuencia no se requerirá a la autoridad demandada la copia certificada de las documentales descritas en el párrafo anterior.  SOLO ACTORA
5	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	18/05/2017	Dada cuenta con el oficio y anexos presentados por Miguel Amezcua Alejo, en cuanto Titular de la Subdelegación de Zamora, Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, téngasele desahogando el requerimiento efectuado mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se le tiene por realizando las manifestaciones insertadas en el mismo y agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente, en original o copia certificada por autoridad competente para ello. De conformidad con el artículo 224 del código de la materia, se le requiere para que en su escrito de contestación de demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de ser omisa a lo anterior las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2017	A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas del presente asunto, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestales tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. <sup>[1]</sup>  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número <b>PF-SPC-1996/2017</b> de quince de mayo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de nueve de mayo de dos mil diecisiete a Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto titular de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.  CÚMPLASE
9	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número <b>PF-SPC-1991/2017</b> de quince de mayo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESERVA CONVULSA

10	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete e.</p> <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2813/17 y anexos, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0011/2017, interpuesta por Raquel Ayala Ramírez, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo JA 0138/2016-I, por incumplimiento de la sentencia definitiva por parte de la demandada, para el efecto de emitir la resolución correspondiente.</p> <p>Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>Cumplase.</p> <p>Así con fundamento en el artículo 8, fracción VII y 27 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, lo acordó y firma la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Licenciada Consuelo Muro Urista, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.</p> <p>L'CMUASBNH/L'Moni*</p> <p>CUMPLASE</p>
11	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2017	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite los trámites correspondientes de los documentos de Ejecución presupuestaria y pago número 13000439, 13003821 y 013000241 a efecto de que se esté en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán <sup>(1)</sup>, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2017	<p>Se requiere a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe a esta actuante de las acciones llevadas a cabo por su parte a fin de dar cumplimiento a la sentencia de dos de diciembre de dos mil quince, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Consecuentemente, se reserva de proveer en relación con la promoción presentada por el actor José Bruno Carlos Pérez Fabila, hasta en tanto la autoridad demandada de cumplimiento al requerimiento referido en líneas que anteceden o fenezca el término establecido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	JA-0385/2017-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Escrito presentado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y ahora bien, por lo que ve al requerimiento que se le hizo al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para que informara a esta Instructora el nombre del inspector o Inspectores que realizaron la infracción de inspección y vigilancia que dio origen al expediente 2017/1593/3205/12/DU, se requiere de nueva cuenta al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de <u>tres días hábiles</u> contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora el nombre de la persona que autorizó, la orden de pago y calificación de multa con número de folio 367 de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará acreedor a las medidas de apremio que establece el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2017	<p>Se señala para el desahogo la prueba pericial en fonología, las 10:00 diez horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0840/2017-I	RUBÉN ALEJANDRO TORRES VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/05/2017	<p>En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído:</p> <p>a) Allegue ante esta instructora original o copia certificada de la boleta de infracción número 19565 de ocho de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>Con el apercibimiento o que de incumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto en los términos en que fue exhibida, esto es, con la copia simple de dicha documental.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2811/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase informando a esta Instructora que mediante auto de diez mayo de dos mil diecisiete, se admitió la queja 0012/2017, interpuesta por el actor Israel Gómez Viveros en contra de la autoridad demandada y vinculada al fallo emitido en autos de quienes reclama el incumplimiento a la sentencia de quince de abril de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0308/2015-I	MONICA SANCHEZ CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3114/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número <b>JA-308/2015-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados y resultado parcialmente procedente el pago de daños y perjuicios solicitados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0595/2016-I	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3116/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número <b>JA-595/2016-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUES YA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR SER PRECISAMENTE CUMPLIDA

19	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	18/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 34/2017 signado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec, Morelia, de Correos de México, por medio del cual allega ante esta actuante copia simple de los acuses de recibo correspondientes a las guías de número MN596611835MX y MN596611827MX, dirigidas al Tesorero y Notificador Ejecutor, ambos del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y toda vez que los acuses originales correspondientes a las guías referidas obran en autos del presente expediente, únicamente se ordena agregar las mismas a sus autos para que obren como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2017	<p>Téngase por recibido el oficio del Secretario de Finanzas y dado que por auto de cuatro de abril de dos mil diecisiete, se declaró cumplida la sentencia de sala de veinticinco de marzo de dos mil quince, dadas las manifestaciones de conformidad con el cumplimiento a la misma en autos y ratificadas por el actor el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, ante esta actuante, ordenándose el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido, por tanto, dígase a la autoridad ocurante que deberá estarse a lo acordado en proveído de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0772/2016-I	ANGEL ORTIZ ZAMBRANO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3115/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-0772/2016-I</b>, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de cinco de abril de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0328/2017-I	MARÍA GUADALUPE RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, en cuanto representante del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, tal como acredita con la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de su nombramiento; asimismo en su carácter de Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, y con tal carácter se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA.</p> <p>Requíerese a la promovente Dulce Araceli Bejarano Mondragón para que en el término de tres días hábiles exhiba copia certificada del poder notarial que adjunta en copia simple.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	18/05/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veinte de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Dígase a las autoridades demandadas que deberán presentar a sus atestes Jorge Martínez Prado, José Torres Arguello y Carlos Padilla Alegre, el día y hora señalados para la realización de la audiencia de pruebas y alegatos, ante la oficina que ocupa esta instructora, para el desahogo de la prueba testimonial que les fue admitida en auto de ocho de abril de dos mil dieciséis, previa calificación de legalidad que se haga del interrogatorio, con el apercibimiento que de no presentar a los atestes de mérito, se declarará desierto dicho medio de convicción, al no aportar los elementos necesarios para el desahogo de la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

24	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, presentado por el licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, téngasele cumpliendo en tiempo con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha veinticuatro de marzo del presente año, Consecuentemente SE ADMITE LA DEMANDA PLANTEADA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a las autoridades que se indican, se admiten las pruebas ofrecidas por el accionante. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/05/2017	Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial así como de la inspección ocular, propuestas dentro del juicio en que se actúa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	18/05/2017	Dada cuenta con el oficio 2000/2017-II, que remite el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele allegando copia simple de la Sentencia de Sala de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-209/2016-II</b> , por medio de la cual se resolvió el proveído dictado el uno de septiembre de dos mil dieciséis dentro del juicio administrativo <b>JA-0363/2016-I</b> , de igual manera informa que la citada resolución ha quedado firme para todos los efectos a que haya lugar, en tal virtud.
					CÚMPLASE
27	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	18/05/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinte de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0140/2016-I	JAIME PEREZ VELEZ OLVERA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/05/2017	<p>esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carpio Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA,...</p> <p>Córrase traslado a las autoridades demandadas Comisario del Órgano desconcentrado de la Policía de Morelia, Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia y Policía Marco Antonio Bucio Díaz,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0387/2017-I	MA. RAFAELA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y/O RAFAELA GÓMEZ FLOREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/05/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0716/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/05/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-0611/2017-I	PATRICIA VIEYRA DOMÍNGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/05/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del quince de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0752/2016-I	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/05/2017	<p>Visto el escrito signado por Manuel Quezada Mota, apoderado jurídico de la actora moral NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual solicita se declare ejecutoriada la sentencia dictada en el presente juicio; a ese respecto, dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de dos de mayo de dos mil diecisiete mediante el cual se declaró que causó ejecutoria la sentencia de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán así como al Auditor Superior de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/05/2017	<p>Toda vez que de las manifestaciones así como del anexo allegado por el representante por ministerio de ley del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se desprende que se liberó el importe solicitado en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-0328, en favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios; por tanto, se requiere a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe a esta actuante de las acciones llevadas a cabo por su parte a fin de dar cumplimiento a la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil once.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/05/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas de las resoluciones emitidas por este Tribunal, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<sup>[1]</sup></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JAR-0034/2017-I	RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR		19/05/2017	<p>Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0187/2017-I	GRETEL SCHMIDT NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/05/2017	<p>Se señalan las 10:00 diez horas del día lunes doce de junio de dos mil diecisiete para que tenga verificativo la prueba de inspección ocular.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0756/2017-I	FERNANDO AVILÉS HUACUZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/05/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/2758/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Fernando Aviles Huacuz, por propio derecho. Ahora bien, visto el escrito inicial de demanda, se tiene que la acción intentada por Fernando Avilés Huacuz, lo es la nulidad del acto administrativo referente a la multa por violación de válvula y el cargo por reducción de banqueta de fecha once de abril del presente año, emitidos en el recibo con número de folio 12316928 emitidas por el personal adscrito al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la autoridad que se indica, se admita a la actora las pruebas ofertadas. Finalmente, téngase al compareciente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE SUSPENDER LA PUBLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REPERCUCIONES EN SU MULTA

13	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/05/2017	Dada la suspensión definitiva concedida por la autoridad federal, se ordena hacer del conocimiento de la presente actuación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/05/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día dieciséis de junio del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/05/2017	Visto el escrito presentado por Francisco Javier Fernández Hurtado y para estar en condiciones de acordar en cuanto al fondo el curso referido, se manda girar atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal, a fin de que tenga bien informar si a la fecha ha sido resuelto el recurso de reconsideración número <b>JA-R-0249/2016-II</b> , deducido del JA-0912/2016-I y, en su caso remita copias certificadas de la sentencia emitida dentro del mismo, así como las actuaciones que están posteriores a ésta. Cúmplase.  CÚMPLASE
16	JA-0525/2017-I	ALFREDO ALEJANDRO INFANTE MEDINA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/05/2017	Se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora los nombres del Inspector y/o inspectores que realizaron la infracción de inspección y vigilancia que dio origen al expediente 2017/2000/5052/13/DU, así como el nombre de la persona que autorizó la orden de pago y calificación de multa con número de folio 546156 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará acreedor a las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0247/2017-I	PALEMÓN CRUZ CORONEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCHARO	19/05/2017	Se ordena remitir copia certificada de las constancias que se solicitan a la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  CÚMPLASE
18	JAR-0146/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		19/05/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0957/2017 presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el mismo, el expediente original del juicio administrativo <b>JA-R-0146/2016-I</b> , así como el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo 46/2017, al que obra glosado el oficio número 1123/2016, del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el que se informa que mediante resolución de once de octubre de dos mil dieciséis se negó el amparo interpuesto por Guadalupe Rangel Luna y Ortencia Cira Cornelio, apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día dieciséis de junio del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	22/05/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, y dada cuenta con el oficio número 383/2017 del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión provisional y la medida cautelar concedidas en proveído de treinta de marzo de dos mil diecisiete. Dése vista con el oficio de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose, esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento una vez que se desahogue la vista o fenezca el termino concedido para ellos</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0598/2017-I	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-0598/2017-I, en que se actúa.</p> <p>Ahora, dado que la ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de este órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTE AL por cuerda separada</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0598/2017-I	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele a su nombre pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>Ahora bien toda vez que mediante acuerdo de esta misma fecha se admitió a trámite el incidente de incompetencia interpuesto por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
4	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, ... por tanto, téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SE ENVIAN A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA LA PRÁCTICA DE LA PRIMERA PONENCIA O CONSULTA.

5	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis López Salgado, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngaseles pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-0281/2017-I, en que se actúa, respectivamente.</p> <p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0717/2017-I	ROBERTO SERGIO PENN ARTEAGA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el acuerdo administrativo de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete signado por Jorge Alvarado Serrato, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de ocho de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instrucción de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0513/2017-I	RICARDO ROJAS SALAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/05/2017	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la resolución de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete dictada dentro del procedimiento administrativo interno número 309/2015-DGAI y de su notificación, así como la de indemnización de daños y perjuicios en los términos que refiere; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y Director General de Asuntos Internos de la citada Procuraduría ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento contenido en el auto de ocho de mayo de dos mil diecisiete, exhibiendo copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que lo acredita como apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el precitado proveído.</p> <p>Por tanto, en atención a la reserva contenida en dicho proveído, de acordar lo conducente respecto de la pretendida contestación de demanda, hasta en tanto allegara original o copia debidamente certificada de dicho poder, lo que en la especie aconteció, téngasele CONTESTANDO EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, así como realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/05/2017	Escrito de Cristian Vallejo Ibarra, en cuanto representante legal de la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, se le tiene dado CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad demandada, téngase dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA Y CONTESTACION DE LA MISMA. Director del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieran hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veintisiete de abril de dos mil diecisiete y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0634/2016-I	FILIBERTO GOMEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/05/2017	Por recibido el oficio número TJA/SGA/3119/17, que remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con el expediente número JA-0634/2016-I, así como la sentencia definitiva de cinco de abril del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Cúmplase.-  CÚMPLASE
11	JA-0165/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/05/2017	Visto el escrito que antecede, dígase a la licenciada Nadia Irema Jiménez Enríquez, que no ha lugar a reconocerle el carácter de apoderada jurídica del accionante, toda vez que el plazo por el cual le fue otorgado el poder especial para pleitos y cobranzas a la fecha ha fenecido. Cúmplase.  CÚMPLASE
12	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	22/05/2017	Escrito y anexos presentado por Angélica Buenrostro Maldonado, Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinte de abril de dos mil diecisiete, en consecuencia, se tiene a la autoridad demandada por cumplimiento el requerimiento formulado en proveído veinte de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 234, fracción II en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dese vista al actor Daniel Vladimir Sánchez Miguel, con copias de las citadas documentales, así como con la contestación de la demanda y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de ampliar su demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/05/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día dieciséis de junio del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO

14	JA-0091/2016-I	VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3117/17 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-0091/2016-I</b>, así como la resolución de <u>cinco de abril de dos mil diecisiete</u>, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el Sobreseimiento del Juicio en relación a la declaratoria de ilegalidad del Artículo Quinto Transitorio del Derecho Tarifario que establece las tarifas para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. TERCERO. Resultan fundados los conceptos de violación, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado en términos del último considerando, procediendo así, la bonificación o devolución retroactiva del pago de lo indebido del servicio de agua potable, por el ejercicio fiscal de dos mil quince. CUARTO. Notifíquese a las partes." Conste.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0399/2016-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3120/17 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-0399/2016-I</b>, así como la resolución de <u>cinco de abril de dos mil diecisiete</u>, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulto FUNDADO el primer concepto de violación planteada por el actor, analizado en el considerando Quinto de esta sentencia, y por ende, se declara la nulidad de resolución contenida en el oficio 195/2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el Director de Mercados del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para los efectos precisados en el considerando sexto del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes." Conste.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0285/2017-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Téngase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, con el carácter reconocido manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión concedida en este Juicio. En razón de lo anterior y al memo 205/2017, signado por el Jefe del Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, que contiene el pretendido cumplimiento a la medida cautelar concedida por este Tribunal, consecuentemente, téngase a la citada autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la citada suspensión. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0342/2016-I	ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3113/17 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-0342/2016-I</b>, así como la resolución de <u>cinco de abril de dos mil diecisiete</u>, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo causal de improcedencia respecto del demandado Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Estado por lo que se sobresee juicio únicamente por lo que corresponde a dicha autoridad, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. La parte actora probó su acción; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, conforme lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes." Conste.-</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

18	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al requerimiento efectuado en proveído de veinte de abril del año en curso remitiendo copia certificada de los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 13001158 y 13003045, lo cual únicamente se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda toda vez que mediante acuerdo de nueve de los actuales se le tuvo cumplimentando el requerimiento antes precisado y se proveyó lo conducentes al respecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que a fin de obtener el pago correspondiente para el cumplimiento de la sentencia se genera el documento de ejecución presupuestaria y pago ante la Secretaría de Finanzas en el cual se analiza la suficiencia presupuestaria de la administración pública estatal para poder autorizar y consecuentemente realizar el pago respectivo, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previendo requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestada, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idonea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente al pago de la sentencia dictada en el presente juicio, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán <a href="#">1</a>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0882/2017-I</b>, formado con motivo de la demanda interpuesta por Ladislao Ceja Valencia, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/3145/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Del análisis del escrito de demanda, precisamente en el apartado relativo a las pruebas, se tiene que el accionante ofrece diversos medios de convicción de su parte; sin embargo, fue omiso en adjuntarlos a su escrito inicial demandada, pues del mismo no se advierte que los hubiere allegado; luego, tomando en consideración lo antes vertido, se manda requerir a Ladislao Ceja Valencia, a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído exhiba las documentales que se indican. Bajo esa tesitura, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo conducente. Téngase al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente al promovente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARZUMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0789/2014-I	VERÓNICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al requerimiento efectuado en proveído de veinte de abril del año en curso remitiendo copia certificada de los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 13001584, 13003056 y 13003935, lo cual únicamente se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda toda vez que mediante acuerdo de nueve de los actuales se le tuvo cumplimentando el requerimiento antes precisado y se proveyó lo conducentes al respecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR REFERENCIAS EN SU CONTENIDO.

23	JA-1092/2014-I	EDWIN ALFONSO JIMENEZ MONJE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, que decreta el sobreseimiento del presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, comenzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/05/2017	<p>Por recibido el oficio número 8517 por lo que se ordena agregarlo a los autos del cuaderno de amparo que se lleva en esta oficina; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	22/05/2017	<p>Visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y dado que ha fenecido el término concedido al actor Roberto Ponce de León Félix, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, por medio del cual se le requirió para que precisara el acto atribuido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, que señalará como autoridad demandada, sin que lo hubiere hecho, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y por tanto se tiene por no presentada la demanda en contra de la autoridad de mérito.</p> <p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de la Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y policía de nombre Miguel Chávez Gutiérrez, adscrito al Órgano Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, quien levantó la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, consistente en la devolución de la placa de circulación que el Policía adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/2803/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Salvador Orozco Ríos, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente <b>JA-0774/2017-I</b>. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, al ciudadano José Manuel García Arcos, quien levantó la boleta de infracción, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y al Propietario y/o Encargado y/o Administrador de Transportes TAARE, en cuanto tercero interesado, para que dentro del término de ley ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla bajo apercibimiento de ley. Se admit en en los términos ofertados las pruebas que se indican. De igual manera, téngase a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA

27	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>Por otra parte, dada cuenta con la certificación que antecede el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0586/2017-I	EVERARDO GUZMÁN CRUZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/05/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2017	<p>Hágase del conocimiento del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán la interposición del recurso de reconsideración a fin de que gire instrucciones a quien corresponda para que suspenda el procedimiento de cobro de la multa, hasta en tanto se resuelva en definitiva el recurso de reconsideración de mérito y el auto de fecha seis de abril de dos mil diecisiete cause firmeza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR consistente...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		22/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1038/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo indirecto interpuesta por Carlos Maldonado Mendoza, en contra de actos atribuidos a este Tribunal; fórmese con el citado oficio y anexos, el cuaderno de Amparo para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítanse los autos originales del recurso de reconsideración <b>JA-R-0190/2016-I</b>, en que se actúa, para los efectos correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2017	<p>Requírase a la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 16004131, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se aplicarán en su contra los medios de apremio que señala el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU INTERPOSICIÓN DEBE SER EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

33	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General.</p> <p>se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio de la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General.</p> <p>se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio de la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0851/2017-I	JOSÉ DANIEL ALEJANDRO CORTÉS NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General.</p> <p>se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio de la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0349/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por sí y en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de Miguel Ángel Cano Zalapa, policía de la comisión municipal de seguridad de Morelia, Michoacán, adscrito a la citada Comisión, quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0569/2017-I	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/05/2017	<p>Téngase al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha seis de abril del presente año. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETARO	23/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Porfirio Navarrete Ramírez, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual formula alegatos los cuales únicamente se ordena agregar a sus autos toda vez que fueron presentados ante esta Ponencia el diez de mayo de dos mil diecisiete, siendo que la fecha señalada para la celebración de la audiencia y en la cual fue desahogada el ocho de mayo del mismo año.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/05/2017	<p>...dada cuenta el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, esta instructora se reservó de proveer respecto de la admisión o no de la prueba Pericial en Informática e Inspección Ocular ofrecida por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, como medio de perfeccionamiento de las documentales ofrecidas como copia certificada de los correos electrónicos enviados por el correo ymorales@gruporaksa.com, en caso de que la parte actora objetara las mismas, sin que ello hubiere acontecido, por tanto, resulta innecesario la admisión de dichos medios de perfeccionamiento.</p> <p>... con fundamento en el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, se señalan las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR admitida en acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecisiete a la autoridad demandada Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/05/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente JA-432/2017-I en que se actúa, se tiene que mediante acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en contra del Ayuntamiento y Tesorero Municipal al ambos de Uruapan, Michoacán, por lo que se ordenó emplazar a dichas autoridades, es por ello que el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, preste dar contestación a dicha demanda; sin embargo, esta Instructora no tiene certeza de la fecha en que fueron notificadas las autoridades demandadas, en virtud que a la fecha no ha sido allegado el acuse de recibo de correo certificado por parte de la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2017	<p>Siendo las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, ante la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del incident e de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, y en las relatadas condiciones la Magistrada Instructora acuerda poner los autos del presente incident e en estado de resolución, a efecto de la elaboración del proyecto de la interlocutoria correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0431/2017-I	MA. Y/O MARIA DEL CARMEN VARGAS ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo <b>JA-0431/2017-I</b>; y en atención a su contenido, previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se efectúan las siguientes consideraciones:</p> <p>Toda vez que el promovente señala como posibles afectados ó terceros interesados en el presente juicio, al Congreso del Estado de Michoacán y la Comisión Federal de Electricidad división Centro Occidente, se le requiere para que dentro del término de tres días señale cual es el derecho incompatible que tienen los mismos con la pretensión de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo o no señalar los mismos, no se le tendrá en cuanto terceros interesados en el presente asunto.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JAR-0107/2016-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2017	<p>Se ordena remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0107/2016-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0339/2017-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CABEZAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/05/2017	<p>...Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

11	JA-0442/2015-I	BERTHA SILVA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2017	Se ordena archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
12	JA-0263/2017-I	ROSA MARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2017	Desé vista con el oficio de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación con el cumplimiento de la suspensión concedida, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ellos.  SOLO ACTORA
13	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2017	Se tiene por recibida la copia simple del oficio número <b>PF-SPC-1690/2017</b> , signado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Especiales de la Subprocuraduría, en el que se contienen diversas manifestaciones en relación con la sanción impuesta dentro del presente expediente al ex servidor público J. Antonio Bernal Bustamante, por lo que únicamente se ordena agregarlo a sus autos.  CÚMPLASE
14	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/05/2017	Téngase por recibido el expediente número <b>JA-0415/2016-I</b> , así como la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: ... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por el demandante al Presidente y Secretario de Obras Públicas del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el once de septiembre de dos mil catorce, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. TERCERO. Se ordena a las autoridades demandadas que de manera fundada y motivada den respuesta al escrito petitorio que el demandante presentó ante ellas el once de septiembre de dos mil catorce, acorde a lo estipulado en el considerando SEXTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas...”, de igual forma se recibe su constancia de notificación.  CÚMPLASE
15	JA-0821/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUPAN	23/05/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...no es procedente conceder la suspensión solicitada...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0153/2017-I	RAFAEL ORTEGA CARRASCO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2017	Visto el escrito signado por Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderado jurídica de la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, mediante el cual exhibe copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por la demandada en cita; a ese respecto, dígaselo que en auto de cuatro de abril del año en curso se le tuvo exhibiendo el poder correspondiente y se le reconoció con tal carácter, por lo cual únicamente se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
17	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/05/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 8,209 de once de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Carlos Maldonado Mendoza, que se ordenó la integración del cuaderno incidental relativo a la suspensión que fue expresamente solicitada por el quejoso, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del veintidós de junio de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional.  Se ordena hacer del conocimiento de la presente actuación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS CONVENIDAS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

18	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/05/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JAR-0251/2016-I	MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES		23/05/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1026/2017 suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual informa en relación con el amparo número V-325/2017 que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, en autos del incidente de suspensión, se dictó sentencia, en cuyo único punto resolutorio se señala: "ÚNICAMENTE SE NIEGA a Carlos AYALA CEDEÑO, la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos atribuidos a las autoridades precisadas en el primer considerando de esta resolución y por los motivos expuestos en el primer considerando de la misma.", esta Ponencia Instructora queda enterada del contenido y ordena glosar el oficio recibido al cuaderno de amparo que se lleva en esta oficina para los efectos legales conducentes.  CÚMPLASE
20	JA-0856/2017-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/05/2017	...En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:  1. Allegar ante esta instructora original o copia certificada de...EL OFICIO NÚMERO OOAPAS.D.G. 58/2017, DE FECHA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, FIRMADO POR EL ING. ROBERTO VALENZUELA CEPEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; OFICIO QUE ES DIRIGIDO A C. MA. VIRGINIA FERNÁNDEZ GUZMAN, ENCARGADA DEL ORDEN DE LA COLONIA BOSQUE CAMELINAS DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. FUE DE MI CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE REFERIDO OFICIO EN FECHA 30 TREINTA DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, YA QUE FUE DADO A CONOCER EN UNA REUNIÓN DE VECINOS POR LA PROPIA ENCARGADA DEL ORDEN DE LA COLONIA EN QUE HÁBITO...", o bien en su caso, copia simple a efecto de proveer lo conducente respecto al cotejo y compulsas solicitadas de dicha documental.  Con el apercibimiento que de incumplir con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda al no exhibir el acto impugnado sobre el que versa la presente controversia, tal y como lo dispone el numeral antes citado...  SOLO ACTORA
21	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	23/05/2017	Dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Eduardo Ledezma Torres, en su carácter de Síndico Municipal y por tanto representante legal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando fechas y cantidades a depositar ante la cuenta de este Órgano Jurisdiccional, con motivo de las sanciones impuestas.  Asimismo, se le tiene allegando ante esta actuante el comprobante del depósito realizado el dos de mayo de dos mil diecisiete, en la cuenta de este Tribunal ante el Banco Santander México, S.A., en cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); en atención a lo anterior, se tiene a las demandadas dentro del presente expediente cubriendo la primer parcialidad de la multa que les fuera determinada en proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.  CÚMPLASE
22	JA-0693/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

23	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/05/2017	<p>...Consecuentemente, ante tal incongruencia, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído acuda a su demanda en los siguientes términos:</p> <p>1. Manifieste si lo que pretende demanda es la acción de cumplimiento del contrato de compraventa por licitación pública estatal número <b>CAPE-EM-LPE-003/2014-2a (LPE-SSM-012/2013)</b> de trece de marzo de dos mil catorce, o bien, lo es la negativa de las autoridades que señala como demandadas configurada por el silencio administrativo respecto de los escritos de petición que acompaña a su demanda.</p> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en la forma y términos precisados, se le tendrá por no presentada la demanda tal y como lo dispone el artículo 231 del Código de la materia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0731/2017-I	PEDRO MARTÍNEZ CABALLERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, a quien en atención a la copia certificada que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, representante legal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de conformidad la fracción del artículo 92 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	23/05/2017	<p>En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán <b>-por</b> conducto del Presidente Municipal, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que dé cumplimiento total y cabal a la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis</u>, o bien en su caso, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia citada <u>en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280 del Código de la materia tratándose del pago de la condena por daños y perjuicios debió realizarse el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurre</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>11</sup>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	23/05/2017	<p>Se ordena el diferimiento de la audiencia fijada para desahogo el presente día hasta en tanto se lleve a cabo el desahogo de la inspección propuesta por la actora.</p> <p>se admite a la parte actora la prueba de inspección ocular, para lo cual se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo de la prueba de inspección ofrecida por la parte actora, previa citación de las partes a la misma, se hace del conocimiento a la parte actora que deberá proporcionar las facilidades necesarias a efecto de llevar a cabo la inspección propuesta, en la inteligencia que es su carga procesal aportar los elementos necesarios para la diligenciación de la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará desierta la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS RESPECTO A DISPOSICIONES PÚBLICAS PARA REFERENCIA O CONSULTA

27	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		23/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1046/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de las constancias que integran el cuaderno de amparo formado con motivo del juicio de amparo indirecto 424/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro en contra de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete mediante la cual se confirmó el auto de quince de agosto de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, así como de las mismas que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión provisional del acto reclamado, a lo que se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.
					CÚMPLASE
28	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	23/05/2017	Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					CÚMPLASE
29	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	23/05/2017	Se tiene a la demandada realizando el abono referido a la parte actora, con el pago parcial de la sentencia a que fue condenada, por lo que se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda.
					CÚMPLASE
30	JAR-0165/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ		23/05/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/DG/1022/2017 suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual informa en relación con el amparo número IV-284/2017 que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, en autos del incidente de suspensión, se dictó sentencia, en cuyo único punto resolutive se señala: INICO: SE NIEGA A CARLOS MALDONADO MENDOZA, la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos atribuidos a las autoridades, en los términos del tercero de los considerandos de esta resolución interlocutoria, esta Ponencia Instructora queda enterada del contenido y ordena glosar el oficio recibido al cuaderno de amparo que se lleva en esta oficina para los efectos legales conducentes.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

31	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General.</p> <p>se admiten a la parte actora, medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio del accionante.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	24/05/2017	<p>Ahora, dado que las autoridades demandadas comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, SE ADMITE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0545/2017-I	POMPEYA Y/O POMPELLA UREÑA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Leyal Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra, en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Ahora, dado que la actora impugna como acto administrativo el consistente en: "Acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán, instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa...", respecto del cual manifiesta su desconocimiento; por tanto, en términos del artículo 234, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las demandadas Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, a efecto de que al momento de producir su contestación alleguen original o copia certificada del acto impugnado respecto del cual la actora manifiesta su desconocimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se harán acreedoras a los medios de apremio que al efecto establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior con independencia de lo dispuesto por el diverso numeral 262, segundo párrafo del citado cuerpo legal, esto es, que en caso de contumacia en allegar el original o copia certificada del documento en el que conste el acto impugnado por la actora del cual manifiesta su desconocimiento, se presumirán ciertos los hechos que la accionante pretende probar con el mismo, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DOCUMENTOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE QUIEN QUIERA QUE LOS REQUIERA PARA SU INFORMACIÓN O CONSULTA.

4	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra, en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra, en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra, en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0242/2017-I	RODRIGUEZ CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	24/05/2017	<p>...Finalmente, y toda vez que las autoridades demandadas no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra respecto de la negativa ficta impugnada en el presente asunto, así como que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinte de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUBSISTE LA DISPOSICIÓN DE LOS ARCHIVOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

8	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2017	<p>Ahora, dado que la autoridad demandada comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0150/2017-I	IGNACIO MORA PADILLA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele exhibiendo copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, que a su decir omitió anexar a su escrito de contestación de demanda; dígase a la promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de seis de abril de dos mil diecisiete mediante el cual se le tiene dando contestación a la demanda instaurada en contra del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
10	JA-0663/2016-I	BELIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/05/2017	<p>No ha lugar a tener a la actora por desisténdose de la demanda interpuesta en contra de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y Empleado notificador Gabriel Cortes Rodríguez adscrito al citado Organismo. Atendiendo a la reserva contenida en proveído de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se señalan las diez horas del día veintiseis de junio del presente año, a efecto de que tenga verificativo la prueba de inspección ofertada por la parte actora. Dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizado en términos amplios por la parte actora, mediante el cual formula alegatos los cuales únicamente se ordena agregar a sus autos toda vez que fueron presentados cuando todavía no se señala fecha para la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0782/2017-I	VANESSA LEÓN CORTÉS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2017	<p>Se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale de forma clara y precisa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>El acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señala como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad con el diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u></li> <li>2. <u>Los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada acto emitido por cada una de las autoridades que señala como demandadas.</u></li> </ol> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ASESORARON LOS AUTORES, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

12	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2017	<p>Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Ramón Marín Guerra, actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae el libro de cuenta en el sentido de que la autoridad demandada ha dado cumplimiento a la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0163/2014-I	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/05/2017	<p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>... se declara cumplida la sentencia de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0534/2017-I	MARGARITO HERNÁNDEZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2017	<p>Se da cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo <b>JA-0534/2017-I</b>; y en atención a su contenido, previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se efectúan las siguientes consideraciones:</p> <p>Toda vez que el promovente señala como posibles afectados ó terceros interesados en el presente juicio, al Congreso del Estado de Michoacán y la Comisión Federal de Electricidad división Centro Occidente, se le requiere para que dentro del término de tres días señale cual es el derecho incompatible que tienen los mismos con la pretensión de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo o no señalar los mismos, no se le tendrá en cuanto terceros interesados en el presente asunto.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JAR-0292/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2017	<p>Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0292/2015-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2017	<p>Ténganse por recibidos diversos oficio de la</p>
17	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente <b>JA-0711/2016-I</b>, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y elemento de Tránsito de nombre Juan Yépez adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de primero de septiembre de dos mil diecisiete y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMUNITARIA.

18	JA-0097/2017-I	ALFREDO LEON GALINDO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/05/2017	<p>José Antonio Torres Cebrero, a quien se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Director del Comité de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer defensas y excepciones y realizando manifestaciones en los términos de su escrito mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno, dese vista a la parte actora de escrito de contestación de demanda y anexos a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1415/2014-I	JUAN YEPEZ CORNEJO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2017	<p>Se ordena requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga que informe el trámite dado al DEPP 16000488, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se aplicarán en su contra los medios de apremio que señala el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	24/05/2017	<p>Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia por sí y en términos del artículo 190 fracción II inciso C, en cuanto Superior Jerárquico del policía de nombre Francisco Javier Meléndez Cota, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, medio de convicción consistente en la CONFESIONAL a cargo del actor <u>Jair Alejandro Vargas Ayala</u>, dado que la autoridad es omisa en exhibir el pliego de posiciones, se requiere a la demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante el pliego de posiciones que habrán de absolverse, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se admitirá la misma, al no aportarse los elementos necesarios para su diligenciación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0859/2017-I	JOSÉ LUIS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	24/05/2017	<p>De la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la comunicación verbal de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, del cese de funciones del cargo de Policía Segundo Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, el reconocimiento de un derecho así como el pago de daños y perjuicios en los términos de su libelo; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Encargado del Departamento de Recurso Humanos, todos del Municipio de Zamora Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	24/05/2017	<p>Se requiere a los actores Juan Pablo Guzmán Arreola, María Gloria Lagunas Briseño y/o Gloria Lagunas Briseño para que en el término de tres días hábiles, aclare su demanda señalando en qué consisten los daños y perjuicios que demanda, en su caso la cantidad líquida, si existen documentos al respecto y expresar los conceptos de violación inherentes a los daños y perjuicios, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisado, se tendrá por no ejercitada la acción de pago de daños y perjuicios. Se requiere al actor Juan Pablo Guzmán Arreola, para que en el término de tres días hábiles, exhiba la solicitud de la que deriva la negativa ficta y que en su caso haya presentado en sede administrativa bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisado, se tendrá por no presentada la demanda por lo que ve a su persona.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUS COMENTARIOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

23	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/05/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 1092/2017-III, suscrito por el licenciado Carlos Castillo Gamiño, Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia, mediante el cual informa que la sentencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, emitida por la Sala Colegiada no fue impugnada, por tanto la misma se declara firme, para todos los efectos legales a que haya lugar, la suscrita queda enterada de su contenido, ordenando glosar las constancias que se reciben al cuaderno formado con motivo del recurso de reconsideración número <b>JA-R-102/2016-III</b>, para que surta los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JAR-0029/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/05/2017	<p>Se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá al buen juicio de la Sala Colegiada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JAR-0292/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2017	<p>Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0292/2015-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JAR-0052/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		24/05/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que el termino de tres días hábiles concedido mediante auto de diecinueve de abril de dos mil diecisiete a las partes interesadas, dentro del juicio de origen <b>JA-0967/2016-II</b>, para que manifestara lo que a su interés conviniera, feneció sin que ello hubiere acontecido; se declara precluido su derecho para hacerlo, toda vez que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán es autoridad demandada en el juicio de origen JA-0967/2016-II córrasele traslado con el escrito de interposición de recurso de reconsideración a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses corresponda en relación a dicho medio de impugnación.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	24/05/2017	<p>Visto el escrito que suscribe el Licenciado Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizada por la parte actora en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, de la suspensión y medida cautelar que fue concedida a Jair Alejandro Vargas Ayala, por auto de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, por lo que atendiendo a la reserva contenida en el proveído de dieciocho de abril del presente año, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CÚMPLASE

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0265/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/05/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0906/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del Juicio de amparo indirecto VII-303/2017, interpuesto por Carlos Maldonado Mendoza, contra acto de este Tribunal emitido en el recurso de reconsideración en que se actúa, derivado del Juicio administrativo 1009/2014-II; así como informando que se formó Incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa. CÚMPLASE.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	25/05/2017	<p>Téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se contrae el ocurso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad demandada en relación con el escrito presentado el diez de mayo de dos mil diecisiete, téngase al actor señalando como nuevas autoridades demandadas en vía de ampliación de demanda al Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y a Agustín Cortez M., notificador adscrito a la citada Secretaría, por tanto, córrase traslado y EMPLÁCESE a las citadas autoridades, para que dentro del término de cinco días hábiles, ocurran ante la Primera Ponencia de este órgano jurisdiccional, Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber al Jefe del Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que cuenta con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2017	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica del H. Ayuntamiento y Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, por medio del cual pretende dar cumplimiento con la Sentencia de Sala dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, exhibiendo original y copia simple del oficio NO. DAJ-AF-45/2017, de nueve de mayo de dos mil diecisiete, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JAR-0061/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		25/05/2017	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de cuatro de agosto de dos mil quince.</p> <p>se admiten pruebas de la parte recurrente</p> <p>En atención a lo anterior, córrase traslado a las partes dentro del juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS ESTÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0807/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2017	<p>...de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a la autoridad que señaló como demandada, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u></li> <li>2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a la referida autoridad que señaló como demandada.</u></li> </ol> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0824/2017-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	25/05/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no exhibiendo documento para acreditar tal pago.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0841/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2017	<p>...Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a la autoridad que señaló como demandada, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u></li> <li>2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a la referida autoridad que señaló como demandada.</u></li> </ol> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0328/2017-I	MARÍA GUADALUPE RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2017	<p>Dígasele que no ha lugar a tenerla por impugnando los actos que refiere en virtud de que el momento procesal para señalar los actos impugnados lo es en su escrito de demanda, acorde a lo señalado en el artículo 230, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ATRIBUYE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

9	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2017	<p>el análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a demandar la nulidad del oficio número OOAPAS.D.G.58/2017 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete emitido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, sin exhibir documento alguno en el que obre tal acto, y del cual solicita su cotejo y compulsación con la copia certificada que obra en juicio diverso, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II, y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efecto la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructoría el documento en donde conste el acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento de que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0263/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/05/2017	<p>El Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, remite a este Tribunal copia certificada de la sentencia pronunciada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 375/2017, promovido por Carlos Maldonado Mendoza, en la que se resuelve conceder la suspensión definitiva del acto impugnado.</p> <p>Se ordena hacer del conocimiento de la presente actuación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de nueve de mayo de dos mil diecisiete informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, exhibiendo para ello el acuse de recibo del oficio DGA/DRF/787/2017 de veintidós de mayo de dos mil diecisiete y anexos relativos signado por el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de lo que se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0596/2016-I	MARY CARMEN FLORES LUNA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/05/2017	<p>Hágase del conocimiento de la autoridad demandada el citado domicilio a fin de que cumpla con la medida cautelar decretada en favor de la parte actora, en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0605/2014-I	ISMAEL CABRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 2425/2017-II, que remite el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que la resolución de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0295/2016-II</b>, en la que se resolvió improcedente el recurso de reconsideración intentado, subsistiendo en consecuencia el auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del juicio administrativo JA-0605/2014-I; ha quedado firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO PÚBLICO.

15	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número PP/55/05/2017, al que se anexa copia simple del diverso SFA/DI/SIYCV/001712/2017, veintisiete de abril de dos mil diecisiete, mismo que contiene una comunicación entre la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el Titular de Área Jurídica de la citada dependencia, a efecto de solicitar apoyo para emitir informe justificado derivado del amparo indirecto presentado contra actos de este Tribunal con relación al expediente JA-0605/2014-I, en que se actúa, en relación a lo anterior únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2017	<p>El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que con fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitió interlocutoria en la que se resolvió conceder la suspensión definitiva del acto impugnado, solicitada por Carlos Maldonado Mendoza, dentro del juicio de amparo indirecto número A.I.362/2017.</p> <p>Se ordena hacer del conocimiento de la presente actuación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2017	<p>Se le impone a Rubén Padilla Soto, Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento ordenado en auto de fecha doce de enero de dos mil diecisiete y notificado el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.),</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO ESMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio del accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS CONTENIDOS, PUENTE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

19	JA-0871/2017-I	ANTONIO SALAZAR M.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/05/2017	Se requiere al accionante a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del acto que atribuya a cada una de las autoridades que señalada como demandadas en su escrito inicial de demanda, lo anterior con el apercibimiento de que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se admitirá la demanda intercedida.  SOLO ACTORA
20	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2017	Dese vista con el oficio de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga en relación con la suspensión provisional emitida dentro del presente expediente, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0089/2016-I	GRICELDA LEDESMA LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/05/2017	Se tiene a la autoridad demandada por dando cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada dentro del presente Juicio, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
2	SNA-0005/2017-I	JULIO CÉSAR GUZMÁN SILVA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	26/05/2017	... esta Instructora considera que no es procedente admitir a trámite su solicitud de modificación del oficio SE/SEB/DEP/712/2016-2017, al no tratarse de una petición efectuada por el promovente a la Directora de la escuela primaria turno matutino "Miguel Herrejón Patiño".  SOLO A INSTRUCTORA
3	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/05/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0858/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copias simples de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del Juicio de amparo indirecto I-1123/2016-2, interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán, contra acto de este Tribunal emitido dentro del presente Juicio administrativo; así como informando que se concedió al quejoso la suspensión definitiva que solicitó, para el efecto que la Magistrada Instructora de esta Ponencia, continúe con la tramitación del expediente de origen, absteniéndose de dictar sentencia hasta que sea resuelto el Juicio de garantías referido. CÚMPLASE.  CÚMPLASE
4	JA-0895/2017-I	GRISelda CRUZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/05/2017	... a fin de que esta Instructora esté en la posibilidad de llamar a juicio a quienes pudiesen tener el carácter de autoridades demandadas y ésta Instructora esté en la posibilidad de acordar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la demanda planteada, de la solicitud de suspensión y otorgamiento de medida cautelar, acorde con el principio de seguridad jurídica de las partes establecida en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de las partes, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, gírese atento oficio al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que reciba el citado oficio, allegue a esta Instructora el original o copia certificada de la boleta de infracción número 155035 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, que se impugna ...  SOLO A DEMANDADAS
5	JAR-0032/2016-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/05/2017	Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
6	JAR-0072/2017-I	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		26/05/2017	... se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de seis de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0619/2017-III.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENCIÓN O CONSULTA.

7	JA-0214/2017-I	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION MICHOACANA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL JORGE CUAUHEMOC GARCIA VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/05/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/05/2017	Se requiere de nueva cuenta a la demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite ante esta actuante el cumplimiento de lo a la Sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicara en su contra el medio de amparo contenido en la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/05/2017	Dada cuenta con el oficio número <b>1971/2017-III</b> remitido por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que ha causado ejecutoria la resolución de nueve de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0028/2016-III</b> en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 967/2016, en la que se revoca la sentencia recurrida de diez de febrero de dos mil dieciséis y se ordena formular otro proyecto de sentencia; en consecuencia, se ponen los autos del presente juicio en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  CÚMPLASE
10	JA-1015/2016-I	IGNACIO MEDINA VELAZQUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/05/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	26/05/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste e lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  SOLO ACTORA
12	JA-0008/2017-I	FIDENCIO MILIAN CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/05/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO; PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN O CORRECCIÓN.

13	JA-0874/2016-I	JUANA NAVARRO NUNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	26/05/2017	Se ordena remitir atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia Civil en Turno del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, a efecto de llevar a cabo el desahogo de las pruebas de inspección ocular y confesional ofrecidas por las partes y admitidas que fueron dentro del presente controvertido, lo anterior en términos del auto de marzo de dos mil diecisiete.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0044/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		26/05/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  CÚMPLASE
15	JAR-0048/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		26/05/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  CÚMPLASE
16	JA-0308/2015-I	MONICA SANCHEZ CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/05/2017	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1088/2017, respecto del amparo directo interpuesto por MÓNICA SÁNCHEZ CERVANTES, representante común de la actores, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de cinco de abril de dos mil diecisiete.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA  
Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/05/2017	La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Michoacán de Ocampo, con dicho carácter y en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, téngasele pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión provisional, concedida en proveído siete de abril de dos mil diecisiete. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, como lo solicita hágase la devolución del nombramiento y del Poder General para pleitos y Cobranzas, ante la fe pública del Notario Público número 19, Licenciado Eduardo Chávez Carreón, de esta ciudad, para certificación y constancia que de su entrega obre en autos.  SOLO ACTORA
2	JAR-0040/2017-I	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		29/05/2017	Dando cuenta con el oficio número TJA/SGA/2837/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite el expediente número JA-R-0040/2017-I, formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Agustín Aguilera Dimas quien se ostenta como autorizado del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de nulidad JA-0977/2016-I, en contra del proveído de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora provee lo siguiente: SE DESECHA EL RECURSO interpuesto por Agustín Aguilera Dimas en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan.  recurso de reconsideracion
3	JA-0772/2017-I	CLEMENTE RAMÍREZ SMITH	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/05/2017	...De la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de contratación con número de folio 1015 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete así como el pago de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, y Policía Territorial y de Caminos quien levantó la boleta de contratación número 1015 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas que ha llevado a cabo con la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Gasto-Financiamiento ambas del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de se pueda cumplir la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, ...  SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1133/2013-I	EMILIA ALVAREZ CADENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/05/2017	Expídalese previo el pago de los derechos fiscales correspondientes las copias certificadas de las constancias que alude en su escrito de cuenta.  SOLO ACTORA
6	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/05/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3356/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0351/2016-I así como la resolución de Sala de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.  CÚMPLASE
7	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO ROSAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/05/2017	Se ordena al Actuario adscrito a esta Ponencia, se constituya en legal y debida forma en el domicilio del Propietario y/o Encargado y/o Administrador de Transporte TAARE, en cuanto tercero interesado, a fin de que lleve a cabo el emplazamiento ordenado mediante el acuerdo antes referido, y aquella persona moral se apersona en el presente Juicio. Cúmplase.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN LOS OFICINARIOS, PUESTA AL DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU FINANCIAMIENTO CONSULTA.

8	JA-0150/2016-I	JUAN HERNANDEZ VILLEGAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/05/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3355/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-0150/2016-I</b> así como la resolución de Sala de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, resultaron en una parte infundados y por otra inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado.  CÚMPLASE
9	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	Dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento contenido en el auto de doce de mayo de dos mil diecisiete, exhibiendo copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que lo acredita como apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el precitado proveído.  Por tanto, en atención a la reserva contenida en dicho proveído, de acordar lo conducente respecto de la pretendida contestación de demanda, hasta en tanto allegara original o copia debidamente certificada de dicho poder, lo que en la especie aconteció, téngasele <b>CONTESTANDO EN TIEMPO A LA DEMANDA</b> interpuesta en su contra, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, así como realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0647/2017-I	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/05/2017	Dada cuenta con el escrito signado por Luis Felipe González Carmona quien se ostenta en cuanto Encargado de Despacho de la Comisión de la Policía de Morelia, autoridad demandada en el presente asunto, manifestando que acredita tal circunstancia con su nombramiento, sin que exhiba el mismo.  Dado lo anterior, en atención al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acredite la representación que ostenta, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de las autoridades demandadas.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/05/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3353/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-0199/2016-I</b> así como la resolución de Sala de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, mediante la cual resultó fundado el concepto de violación, en consecuencia, se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 138629 de nueve de febrero de dos mil dieciséis.  CÚMPLASE
13	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas de las resoluciones emitidas por este Tribunal, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. <a href="#">[1]</a>  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3357/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-0213/2016-I</b> así como la resolución de Sala de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 146215 de cuatro de marzo de dos mil dieciséis.  CÚMPLASE
15	JA-0659/2017-I	FRANCISCO RICARDO MORALES PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3121/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0073/2017-III</b> , que promueve José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, en contra del proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SI SU CONTENIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0593/2017-I	MA. ESTHER LORENA LÓPEZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/05/2017	Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:  1. <u>De forma clara y precisa la fecha del acuerdo que refiere, a qué autoridad lo atribuye y en qué fecha tuvo conocimiento del mismo, tal y como dispone el artículo 230, fracción II y VIII y 231 fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de la documental donde conste el acto.</u> 2. <u>En qué consistente los daños y perjuicios que pretende acreditar y, en su caso, el monto líquido de los mismos.</u>  SOLO ACTORA
17	JA-0659/2017-I	FRANCISCO RICARDO MORALES PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/05/2017	Visto el oficio 19861/2017 signado por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, téngasele remitiendo el oficio T-097/2016 y anexos signado por el Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, toda vez que se encuentra dirigido a esta Instructora dentro de los autos del presente juicio; a ese respecto, agréguese únicamente a sus autos para que opere como legalmente corresponde toda vez que mediante proveído de dieciséis de mayo del año en curso se proveyó lo conducente respecto del mismo.  CÚMPLASE
18	JA-0298/2017-I	ERASTO MENDOZA MUÑOZ Y/O ERAZTO MENDOZA MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	Téngase a las demandadas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones a que se contrae en su libelo de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  Se admiten en medios de convicción.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0631/2017-I	ALEJANDRA ZARATE IBARRA	POLICÍA DE MORELIA	29/05/2017	Dada cuenta con el escrito signado por Bernardo María León Olea quien se ostenta en cuenta Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, autoridad demandada en el presente asunto, manifestando que acredita tal circunstancia con su nombramiento, sin que exhiba el mismo.  Dado lo anterior, en atención al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acredite la representación que ostenta, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de las autoridades demandadas.  SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0613/2017-I	BELLAMIR GÓMEZ MENDOZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/05/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Marco Antonio Lagunas Vázquez a quien en atención al nombramiento que exhibe se le reconoce como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.  ...  Toda vez que en este juicio se impugna una negativa ficta, y la autoridad demandada en respuesta a su petición exhibe el oficio CCT-DPP-0683/2017 de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto a la contestación efectuada por la autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0355/2017-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/05/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter que tiene reconocido dentro del presente juicio, téngasele a la parte actora, pretendiendo desahogar el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en relación a lo cual esta instructora provee lo siguiente: SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. Finalmente, por lo que respecta a la solicitud planteada por la parte actora respecto que esta Ponencia Instructora, no ha lugar a acordar conforme a lo solicitado en virtud de que esta autoridad sólo puede requerir constancias y elementos de prueba a las autoridades administrativas en términos de los artículos 234, fracción II [5], y 233 [6], del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO ACTORA
22	JA-0789/2017-I	PAULA ERICA PADILLA MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades que se indican, se admiten en los términos ofertados las pruebas que se precisan, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA. Notifíquese personalmente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

23	JA-0642/2017-I	ALEJANDRA CASTRO HERRERA	POLICÍA DE MORELIA	29/05/2017	<p>Visto el escrito signado por Luis Felipe González Carmona, quien se ostenta Comisario de la Policía de Morelia ( Encargado de Despacho) dado que no acompaña constancia que así lo acredite, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda por sí y en cuanto superior jerárquico del Policía Vial César Fabricio Ortega Tejeda quien suscribió la boleta de infracción impugnada 130349 sin que haya lugar a proveer respecto de la misma toda vez que de la certificación secretarial que antecede se advierte que el escrito de cuenta no fue presentado en el término indicado en el auto de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento formulado en el proveído en cita, y se les tiene a las citadas autoridades por NO CONTESTADA LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas; de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las mismas aún las de carácter personal, les correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>...</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	<p>Se requiere a la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta actuante el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de realizar el pago de la condena impuesta, y en su caso señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para emitir el pago a que fue condenada en favor del actor. No anterior con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0067/2017-I	GERARDO RAMON ANGEL FIGUEROA	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/05/2017	<p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintitres de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1091/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 8895 de veintiocho de abril de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto 390/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0289/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, adviriéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0810/2017-I	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/05/2017	<p>La Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por LIDIA BARRERA MEJÍA; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente JA-810/2017-I. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades demandadas Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles y Secretario de Fomento Económico, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así como de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) a su superior jerárquico Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno concedido en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, no es procedente conceder la suspensión solicitada por la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000919 para el pago de la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento o a la ejecutoria de amparo número 192/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba y/o acredite la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000919, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de moneda y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0914/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación y cobro del Derecho de Alumbrado Público y del acto administrativo por medio del cual el Municipio de Morelia, Michoacán, instruye se realice el requerimiento de pago, así como el reconocimiento o de un der echo en los términos de su curso; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento o y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.



39	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/05/2017	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite los gastos correspondientes de los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 13001158 y 13003047 a efecto de que se esté en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala Plena.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
40	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas de las resoluciones emitidas por este Tribunal, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<sup>[1]</sup></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que en él se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-0501/2017-I. En atención a su contenido, previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se efectúan las siguientes consideraciones: Toda vez que el promotor señala como posibles afectados ó terceros interesados en el presente juicio, al Congreso del Estado de Michoacán y la Comisión Federal de Electricidad división Centro Occidente, se le requiere para que dentro del término de tres días señale cual es el derecho incompatible que tienen los mismos con la pretensión de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo o no señalar los mismos, no se le tendrá en cuenta ó terceros interesados en el presente asunto. Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto del fondo del escrito de contestación.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
42	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/05/2017	<p>Vistas las copias certificadas que anteceden, respecto del proveído de fecha diecinueve de mayo del presente año, dictado dentro de los autos que integran el Juicio administrativo número 821/2017-I, se procede a admitir de oficio el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS; consecuentemente, se ordena integrar el cuadernillo correspondiente y dar vista a las autoridades demandadas en el juicio en que se actúa a efecto de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga en relación al presente Incidente, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
43	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/05/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído realice, o en su caso, acredite el pago de aguinaldo, prima vacacional y vacaciones en la parte proporcional por el periodo faltante de pagar correspondiente a la primera quincena de mayo de dos mil catorce, ello en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 116/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285<sup>[1]</sup> del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
44	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/05/2017	<p>La certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria dictada el siete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, por lo que mediante atento oficio que se gire al Juzgado de Distrito en turno, remítase los presentes autos, lo anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-0706/2017-I	JOSÉ JUVENTINO PÉREZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	29/05/2017	<p>Visto el escrito que suscribe el Licenciado Rosario Gabriela Huerta García, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizada por la parte actora en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, de la suspensión y medida cautelar que fue concedida a José Juventino Pérez Villaseñor, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, por lo que atendiendo a la reserva contenida en el proveído de dieciocho de abril del presente año, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

46	JA-0402/2017-1	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	29/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele dando cumplimiento en tiempo y forma a el requerimiento contenido en auto de nueve de mayo de dos mil diecisiete, exhibiendo para ello el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el provido proveído, se tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán y como superior jerárquico de Luis Enrique Daniel Chávez, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada, se le requiere para que en el término de tres días hábiles siguientes a en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante la documental que refiere, con apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se admitirá de su parte el referido medio de convicción, se admite a las autoridades demandadas, la prueba confesional a cargo de Rubí Moras Hernández, actora dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	----------------------	--------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUIDADA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	Dada cuenta con el escrito de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo <b>JA-0501/2017-I</b> ; téngasele pretendiendo de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Ahora bien toda vez que mediante acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se efectuó requerimiento a la autoridad demandada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respecto a la posible existencia de terceros interesados dentro del presente asunto; esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta.  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0521/2016-I	YASMIN RUIZ BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/05/2017	Toda vez que mediante interlocutoria de siete de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó remitir los autos del juicio administrativo JA-0521/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos en el acuerdo de diecisiete de mayo dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Yasmin Ruiz Bautista para que inste ante la autoridad competente.  SOLO ACTORA
3	JA-0495/2016-I	OSVALDO MARTINEZ LEMUS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/05/2017	Toda vez que mediante interlocutoria de diez de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó remitir los autos del juicio administrativo JA-0495/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos el acuerdo de doce de mayo dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Osvaldo Martínez Lemus para que inste ante la autoridad competente.  SOLO ACTORA
4	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/05/2017	A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite los trámites correspondientes de los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 13001584, 13003056 y 13003935 a efecto de que se esté en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL JUICIO O PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0831/2017-I</b>, formado con motivo de la demanda interpuesta por Emiliana Villa Villa, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/3003/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0809/2017-I	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades demandadas, se admiten a la parte actora los siguientes medios que se indican. No es procedente conceder la suspensión solicitada por la accionante. Por otra parte, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal informa que el juicio <b>JA-665/2017-III</b> que se tramita ante la Tercera Ponencia de este tribunal, guarda posible relación con el presente controvertido, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 fracción III y 269 se ordena remitir mediante oficio que se gire a dicha Ponencia, copias certificadas de la presente determinación, a fin de que sean agregadas al referido Juicio, para que dentro del mismo se tenga a bien determinar lo conducente a este respecto. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTOJA LEON	POLICÍA DE MORELIA	30/05/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del treinta de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0058/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		30/05/2017	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene reconocido en el juicio de origen y que le fue reconocido en acuerdo de diecinueve de abril de dos mil dieciséis (foja 77), en contra del proveído de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio <b>JA-0217/2016-III</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/05/2017	<p>Dado lo anterior, se requiere a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan a cabalidad con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO EN SUITO

DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

10	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	30/05/2017	Finalmente, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las once horas del trece de junio de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0885/2017-I	FRANCISCO JAVIER VALENCIA ORTÍZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0885/2017-I</b> , formado con motivo de la demanda interpuesta por Francisco Javier Valencia Ortiz, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/3200/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio del accionante, se ordena a la referida autoridad demandada para que con efectos inmediatos gire las ordenes correspondientes a su oficina receptora a fin de que le sea recibida al accionante la fianza fijada, previa su adecuación a la estructura tarifaria nivel tres o media, en tales circunstancias, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que realice el pago correspondiente, exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, apercibida que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, no surtirá sus efectos la medida precautoria otorgada. De igual forma, requiérase al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		30/05/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1111/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de los oficios 19444/2017, 19445/2017, 19446 y 19447/2017 de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete emitidos dentro del juicio de amparo indirecto 424/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro en contra de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete mediante la cual se confirmó el auto de quince de agosto de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, advirtiéndose de las mismas que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
13	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2017	se le impone a José Antonio Bernal Bustamante, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento ordenado en auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, y notificado el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, una multa correspondiente a doscientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$ 15,098.00 ( quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A MODIFICACIONES SIN AVISO ANTERIOR. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL TELÉFONO 01800 00 00 00 O EN LA PÁGINA WEB WWW.PUNTOJUSTO.GOB.MX

14	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/05/2017	<p>... En atención a lo solicitado, se concede el término de diez días hábiles a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que informe ante esta Instructora cuando se cubrirá el saldo pendiente correspondiente al DEEP 13000439 a fin de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, este en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0848/2017-I</b>, formado con motivo de la demanda interpuesta por Ana Victoria Zamudio Téllez, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/3059/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio del accionante, lo anterior siempre y cuando la parte actora cubra fianza en favor de la citada paramunicipal, se ordena a la referida autoridad demandada para que con efectos inmediatos gire las órdenes correspondientes a su oficina receptora a fin de que le sea recibida al accionante la fianza fijada, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que realice el pago correspondiente, exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, requiérase al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, cumpla con la anterior determinación e informe y acredite ante esta Instructora los actos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2017	<p>se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas que ha llevado a cabo con la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Gasto-Financiamiento ambas del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aún sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DISPONE EN EL PÓRTO DE ENTRADA DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

17	JA-0843/2017-I	ARMANDO GERZAÍN RAZO VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3054/2017, emitido por la Secretaría General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Armando Gerzaín Razo Viveros, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente <b>JA-0843/2017-I</b>. Se determina que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado no es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto. Consecuentemente, se ordena remitir por medio de oficio el expediente en que se actúa a Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, al ser el órgano jurisdiccional legalmente competente para conocer de la controversia planteada. Notifíquese personalmente al promoviente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0866/2017-I	JOSÉ NAVARRO REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0866/2017-I</b>, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante oficio TJA/SGA/3128/2017, formado con motivo de la demanda interpuesta por José Navarro Reyes, por su propio derecho, se advierte que el promovente señala como autoridades demandadas al Ayuntamiento de Tesorero Zamora, Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo que les imputa, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"<sup>[1]</sup>, esto es, debe existir un acto positivo o negativo de las autoridades demandadas, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que impute a tales autoridades, así como del acto que se impugna no se advierte que las citadas autoridades sean quienes lo emiten. Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	30/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Jefa del Departamento de Recursos e Impugnaciones de dicha Secretaría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0462/2017-I	EVA GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter que tiene reconocido dentro del presente juicio, téngasele a la parte actora, pretendiendo desahogar el requerimiento efectuado en proveído de cinco de abril de dos mil diecisiete, en relación a lo cual esta instructora provee lo siguiente: se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en los avisos-recibos y comprobantes de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento ni Tesorero, ambos de Uruapan, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículo 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[4]</sup>, por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. NO SE DEBE DEPENDER DE ÉSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FUNDAMENTAR SU ACTUACIÓN.

21	JA-0406/2017-I	ROSA MARÍA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.  Se admit en a la parte actora medios de convicción.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0055/2017-I	FERNANDO CORTEZ PLATA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/05/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3354/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-55/2017-I, así como la sentencia de diez de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.  Por otra parte, dada cuenta con el escrito presentado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el diez de mayo de dos mil diecisiete, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto haya transcurrido el término de ley para que cause ejecutoria el fallo de mérito, por lo que una vez que ello acontezca se proveerá lo conducente.  CÚMPLASE
24	JA-0466/2017-I	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/05/2017	Visto el escrito que antecede, presentado por Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter reconocido, y dadas las razones que se vierten SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. Notifíquese personalmente a la parte actora.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0504/2017-I	MARÍA GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.  Se admit en a la parte actora medios de convicción.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

27	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	30/05/2017	<p>Se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Mediante notificación que se haga por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio oficial, se requiere al Ayuntamiento y Sindicato de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala referida, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0828/2017-I	MA. DEL CARMEN CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0828/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Ma. del Carmen Cisneros Flores, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/3000/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Se requiere a la ocursoante para que dentro del término de tres días hábiles allegue la constancia que se indica, bajo apercibimiento de Ley. Se reserva de proveer lo conducente y respecto de la admisión o no de la demanda planteada, Téngase a la ocursoante, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Notifíquese personalmente a la promovente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0801/2017-I	MARÍA DOLORES MARQUEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/05/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0386/2017-I	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0374/2017-I	ARISS MÉNDEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0477/2017-I	BEATRIZ VILLANUEVA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter que tiene reconocido dentro del presente juicio, téngasele a la parte actora, pretendiendo desahogar el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en relación a lo cual esta instructora provee lo siguiente: se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en los avisos-recibos y comprobantes de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento ni Tesorero, ambos de Uruapan, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multitudada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE TRATA DE UNA COPIA DE UN DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

33	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan el presente auto y toda vez que ya obra en auto el acuse de recibo del oficio número 1532/2017, con número de guía MN614338188MX, se deja sin efectos el requerimiento hecho a la Administración Postal Chapultepec de Correos de México; en atención a la reserva contenida en proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se provee lo siguiente: Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo <b>JA-0432/2017-I</b>; y en atención a su contenido, previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se efectúan las siguientes consideraciones: Toda vez que el promovente señala como posibles afectados ó terceros interesados en el presente juicio, al Congreso del Estado de Michoacán y la Comisión Federal de Electricidad división Centro Occidente, se le requiere para que dentro del término de tres días señale cual es el derecho incompatible que tienen los mismos con la pretensión de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo o no señalar los mismos, no se le tendrá en cuanto terceros interesados en el presente asunto.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/05/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo <b>JA-0432/2017-I</b>; téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en su contra. Ahora bien toda vez que mediante acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se efectuó requerimiento a la autoridad codemandada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respecto a la posible existencia de terceros interesados dentro del presente asunto; esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto la autoridad referida dé cumplimiento al requerimiento o bien fenezca el termino concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USUARIO DEBE VERIFICAR LOS DATOS EN LOS SISTEMAS OFICIALES DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.